



# PERSPECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA



**PERSPECTIVA SOBRE  
LA ATENCIÓN A  
HOMBRES QUE  
EJERCEN VIOLENCIA**

## **PERSPECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA**

### **Programa Terapéutico Para Varones - PTV**

El presente documento, es un producto elaborado en el marco institucional del Programa Terapéutico para Varones - PTV, obra social de la Comunidad Misionera Laica Vicentina y la Pastoral Social Cáritas de la Parroquia San Pedro de Sacaba, quienes se reservan todos los derechos.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican necesariamente la opinión de la institución.

Agradecemos a todas las personas e instituciones que participaron en la construcción de este documento para enriquecer la perspectiva sobre la atención a hombres que ejercen violencia como parte de una estrategia de contribución en la erradicación de la violencia hacia la mujer.

#### **Responsables del presente documento**

Programa Terapéutico para Varones - PTV

#### **Sistematización, redacción y organización de textos:**

Carla T. Gutiérrez Valle

Consultora

#### **Apoyo técnico y revisión:**

Germán Sánchez Miguel

Director del Programa Terapéutico para Varones - PTV

Scarlet Alarcón Quinteros

Coordinadora del Programa Terapéutico para Varones - PTV

Mercedes Rodriguez Galves

Comunicadora Social – Consultora del Programa Terapéutico para Varones - PTV

Christian La Torre Romero

Psicólogo Clínico del Programa Terapéutico para Varones - PTV

#### **Impresión:**

Imprenta RUBI

#### **Depósito Legal:**

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido del presente documento, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores. Este documento está disponible en la página Web del Programa Terapéutico para Varones.



# CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>PRIMER APARTADO: ASPECTOS GENERALES</b> .....	2
<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	3
1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DE VIOLENCIA .....	3
1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y DEPARTAMENTALES .....	3
1.2.1. Marco Normativo Internacional .....	3
• Organización de Naciones Unidas sobre Violencia y Atención a hombres <i>que ejercen violencia</i> .....	3
1.2.2. Marco Normativo Nacional .....	5
• Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia .....	5
• Ley N° 348 (Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia) .....	6
• Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamentación de la ley N° 348 .....	6
• Ley N° 1173: Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, del 8 de Mayo de 2019 .....	7
1.2.3. Marco Normativo Departamental .....	7
• Ley Departamental N° 731 “Para una vida sin violencia hacia las mujeres” .....	7
<b>SEGUNDO APARTADO: ASPECTOS INSTITUCIONALES CAM - PTV</b> .....	9
<b>2. SOBRE EL PROYECTO CAM – PTV</b> .....	10
2.1. ÁREAS DE TRABAJO .....	11
2.2. PROGRAMAS DEL CENTRO DE ATENCION A LA MUJER “CAM” .....	11
2.2.1. Casa de Acogida. ....	11
2.2.2. Oficina de Atención Externa .....	11
2.2.3. Promotoras De Derechos Humanos .....	11
2.3. SOBRE PROYECTOS DE INCLUSIÓN LABORAL Y MICROEMPRESAS SOCIALES PRODUCTIVAS .....	11
• DELIPAN .....	11
• “Maquiswan Songowan Ruaska” (Hecho con las manos y el corazón) .....	11
• Granja Avícola San Vicente de Paúl .....	12
• Asociación de Mujeres Emprendedoras “Khuska Songochakuna” .....	12
• Proyecto Social de Planta de Producción de Carne de Trucha “Arco Iris” .....	12
• Proyecto Productivo de Flores y Plantines .....	12
2.4. SOBRE EL “PTV” PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA VARONES.....	12
2.4.1. Objetivo del Programa .....	12
2.4.2. Áreas de Intervención .....	13
2.4.3. Equipo de Trabajo “PTV” .....	13
2.4.4. Descripción del trabajo con hombres que ejercen violencia .....	14
• Primera Fase “Preliminar” .....	14
• Segunda Fase “Proceso Terapéutico” .....	15
• Tercera Fase “Post Programa” .....	15

2.5. REMISIONES POR OPERADORES DE JUSTICIA .....	15
2.5.1. Remisión por Órgano Judicial .....	15
2.5.2. Remisión por Ministerio Público .....	16
2.5.3. Remitidos por otras Instituciones .....	16
• Ingresos Voluntarios .....	16
2.6. ARTICULACIÓN CON OPERADORES DE JUSTICIA .....	17
<b>TERCER APARTADO: ESTUDIO SOBRE LA PERSPECTIVA EN ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN</b>	
<b>VIOLENCIA .....</b>	<b>18</b>
<b>3. OBJETIVOS .....</b>	<b>19</b>
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	19
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	19
3.3. HIPÓTESIS .....	19
3.4. ENFOQUE METODOLÓGICO .....	20
3.5. POBLACIÓN OBJETIVO .....	20
3.6. LEVANTAMIENTO DE DATOS .....	20
3.6.1. Entrevistas .....	20
• Entrevistas al Equipo de Trabajo CAM-PTV .....	20
• Entrevistas a hombres atendidos por el PTV .....	20
• Entrevistas a Operadores de Justicia .....	20
3.7. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA VIOLENCIA .....	21
3.7.1. Definición de Violencia .....	21
3.7.2. Definición de Políticas Públicas .....	22
3.7.3. Definición de Operadores de Justicia .....	23
• Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Justicia Penal Juvenil .....	24
• Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Departamental de Justicia .....	25
• Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) .....	26
• Unidades Operantes de los GAM'S .....	26
3.8. PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA .....	26
• Centro Juana Azurduy .....	27
• Centro de Promoción y Salud Integral “CEPROSI” .....	27
• Centro Terapéutico Hombres de Paz de la Fundación Voces Libres .....	27
• Programa Terapéutico para Varones “PTV” .....	27
• Servicio de Atención a Hombres que Ejercen Violencia del SLIM del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba .....	28
• Servicio de Ayuda Mutua para personas que ejercen violencia – agresores del SLIM del Municipio de Quillacollo .....	28
• Unidad Jurídica del SEDEGES Tarija .....	28
<b>CUARTO APARTADO: EXPERIENCIAS Y PERSPECTIVAS DE OPERADORES DE JUSTICIA, HOMBRES QUE</b>	
<b>EJERCEN VIOLENCIA, PROYECTOS CAM-PTV .....</b>	<b>29</b>



<b>4. EXPERIENCIAS Y PERSPECTIVAS DE OPERADORES DE JUSTICIA, HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA Y PROYECTOS CAM - PTV</b>	30
4.1. EXPERIENCIAS DE OPERADORES DE JUSTICIA SOBRE LA ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA	30
• Políticas Públicas, Planes, Proyectos, Programas y/o medidas sobre Atención Terapéutica a hombres que ejercen violencia	30
• Remisiones a espacios de Terapia Psicológica	32
• Finalidad de la Atención Terapéutica a hombres que ejercen violencia	34
• Intervención, contacto y/o Atención a hombres que ejercen violencia	35
• Perspectiva sobre la Reincidencia en actos violentos	36
• Dificultades en la apertura de espacios de Atención a hombres que ejercen violencia	37
• Instituciones que brindan Atención a hombres que ejercen violencia	38
4.2. PERSPECTIVAS DE HOMBRES ATENDIDOS POR EL PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA VARONES “PTV”	39
• Remisión por “Operadores de Justicia” al espacio terapéutico	39
• Percepción de hombres atendidos sobre la función y el accionar de los Operadores de Justicia	40
• Ley N° 348 bajo la perspectiva del “Hombre Atendido”	41
• Perspectiva sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia	41
• Importancia del “Contexto Familiar” para la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia	42
4.3. PERSPECTIVAS Y EXPERIENCIAS SOBRE ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER “CAM”	43
• Perspectiva sobre la intervención y/o reacción de los hombres remitidos a terapia	43
• Sobre la incorporación de la atención a hombres que ejercen violencia por instancias públicas	44
4.4. EXPERIENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL “PTV” EN ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA	45
• Institucionalidad y Atención a hombres que ejercen violencia	46
• Dificultades en Atención e hombres que ejercen violencia desde la perspectiva del hombre atendido, la Institución y los Operadores de Justicia	46
• Intervención Familiar, pareja, expareja de hombres atendidos	47
• Aspectos Institucionales sobre la Atención a hombres que ejercen violencia	48
• Primer Contacto/Encuentro	48
• Situación Jurídica del hombre atendido e Intervención Terapéutica	49
• Rehabilitación y/o Reeducción	49
• Articulación con “Operadores de Justicia”	50
• Reincidencia de hombres atendidos	50
4.5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y DATOS OBTENIDOS	51
<b>5. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES</b>	53
<b>6. REFERENCIAS</b>	58

# SIGLAS Y ABREVIATURAS

CAM	Centro de Atención a la Mujer
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CPE	Constitución Política del Estado
CP	Código Penal
CPP	Código de Procedimiento Penal
CEPROSI	Centro de Promoción y Salud Integral
CUD	Código Único de Registro
DNA' S	Defensorías de la Niñez y Adolescencia
DIO	Dirección de Igualdad y Oportunidad
DDHH	Derechos Humanos
EPI	Estación Policial Integral
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
GAD' S	Gobiernos Autónomos Departamentales
GAM' S	Gobiernos Autónomos Municipales
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
JL	Justicia Libre
RUV	Registro Único de Víctimas
SLIM' S	Servicios Legales Integrales Municipales
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEDEGES	Servicios Departamentales de Gestión Social
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
TDJ	Tribunal Departamental de Justicia
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
OEA	Organización de Estados Americanos
UMADIS	Unidades Municipales de Atención a Personas con Discapacidad
UPAVT	Unidad de Protección a Víctimas y Testigos

# PRESENTACIÓN

Desde el año 2017, se han suscitado varias sensaciones, situaciones, reflexiones y convicciones que fortalecen la idea de una respuesta más integral para contribuir en la eliminación de toda forma de violencia hacia la mujer y como consecuencia de años de trabajo, junto a mujeres en situación de violencia, dimos apertura al Programa Terapéutico para Varones – PTV, que brinda atención terapéutica integral a hombres que ejercen violencia.

Nuestra filosofía y concepción de trabajo busca situar en el centro al ser humano, distinguiendo en el caso de hombres que ejercen violencia, su situación legal por el delito cometido y su situación personal como ser humano; es en este último punto donde hemos fijado nuestra atención. Y parte de nuestra filosofía es el trabajo conjunto y coordinado con las instancias públicas, bien sea desde el nivel municipal, departamental y/o central.

Producto de cinco años de trabajo del Programa Terapéutico para Varones, surge la necesidad de interpretar y sistematizar la labor realizada, pero especialmente la percepción de las instancias públicas con las que articulamos nuestro trabajo, es así que se impulsa la presente investigación.

La atención a varones con el objetivo de prevenir la incidencia y reincidencia en violencia, no ha sido visibilizada por las instancias públicas y por casi ningún sector de la sociedad civil. La emergencia del “PTV” supuso en su inicio un nuevo paradigma para las instancias públicas y al mismo tiempo cierto desconcierto y desorientación para derivar a hombres que ejercen violencia, en cumplimiento a la normativa vigente.

El actual reto de transferir el Programa a instancias de 5 Municipios ha requerido también de un análisis previo, de identificar las condiciones y la voluntad política existentes. Por ello, el presente documento en el marco de la Investigación “Perspectiva sobre la atención a hombres que ejercen violencia” recoge hallazgos y conclusiones que muestran que la atención a esta población, con todas las complejidades que esto supone, es una contribución a la prevención y reducción de la violencia hacia la mujer y en el entorno familiar.

La elaboración de la investigación ha estado a cargo de la Abogada Lic. Carla Gutiérrez del Valle, profesional con amplia experiencia en el acompañamiento legal a mujeres que han vivido en situación de violencia. Esta experiencia le ha permitido ahondar en puntos fundamentales y concretos de la realidad, tanto de la violencia hacia la mujer como desde el ámbito institucional de los operadores de justicia. Valoramos por ello el gran trabajo realizado, la colaboración de los equipos del Programa Terapéutico para Varones, del Centro de Atención a la Mujer y de todos los proyectos de la Pastoral Social de la Parroquia San Pedro de Sacaba, que coordina la Comunidad Misionera Laica Vicentina / MISEVI.

De la misma manera agradecemos a todas las instancias públicas y privadas que han participado en el proceso de entrevistas y que han colaborado con sus datos y percepción sobre su experiencia entorno a la violencia, favoreciendo una mayor objetividad del presente trabajo.

Deseamos que esta investigación tenga un carácter público y su utilización sea de provecho para las instituciones públicas, privadas y personas que trabajan con situaciones de violencia.

**Lic. Scarlet Alarcón Quinteros**  
Coordinadora PTV

**German Sánchez M.**  
Director PTV



# I. INTRODUCCIÓN

---

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer los principales hallazgos de la investigación “Perspectiva sobre la atención a hombres que ejercen violencia” y de igual forma comprender los aspectos sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia, desde diferentes acepciones institucionales (Operadores de Justicia, CAM - PTV) y desde la perspectiva del hombre atendido.

De la misma forma se pretende visibilizar si se han implementado políticas públicas que reflejen el avance en atención a hombres que ejercen violencia y su contribución en la disminución de la misma, desde los Gobiernos Central, Departamentales y Municipales.

En el Primer Apartado, se hará referencia a la contextualización de la violencia, aspectos jurídicos, así también políticas públicas implementadas en el país a través del marco normativo.

En el Segundo Apartado se dará a conocer sobre la institucionalidad del Centro de Atención a la Mujer “CAM” y el trabajo que realiza por el Programa Terapéutico para Varones “PTV” en atención a hombres que ejercen violencia, su modalidad de intervención y su articulación con Operadores de Justicia.

El Tercer Apartado, se enfocará en los objetivos de la investigación, población de trabajo y fundamentos teóricos relacionados con violencia, definiciones de políticas públicas y operadores de justicia.

En el Cuarto Apartado, se mencionarán las diferentes experiencias y percepciones de operadores de Justicia, hombres atendidos en el espacio terapéutico, el “CAM” y el “PTV”, en lo que se refiere a la atención a hombres que ejercen violencia.

Finalmente, a partir del análisis respecto a la atención dirigida a hombres que ejercen violencia, desde el marco jurídico, perspectivas y experiencias de Operadores de Justicia y hombres atendidos se realizarán las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

# PRIMER APARTADO

ASPECTOS GENERALES

# 1. ANTECEDENTES

---

## 1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DE VIOLENCIA

La violencia es un problema que afecta a la salud pública, así refiere la Organización Mundial de la Salud “OMS”, como consecuencia visible por las más de 1.6 millones de vidas perdidas cada año en el mundo, según estudios realizados desde el 2003, año donde se realiza el primer informe a nivel mundial sobre la violencia y la salud, como un “Problema de Salud Pública Mundial”.

La “OMS”, en sus últimos cálculos realizados para la gestión 2021, señala que la violencia contra las mujeres sigue siendo inaceptablemente “Alta”, que los días de confinamiento durante la pandemia (COVID-19) y sus consecuencias sociales y económicas han exacerbado aún más el problema, aumentando casos de situación de violencia en todo el mundo.(OMS Salud, 2021)<sup>1</sup>

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas “ONU”, sobre la violencia contra las mujeres refiere *“es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los cuales, se coloca a las mujeres en una posición de subordinación frente a los hombres”* (ONU, 1993)<sup>2</sup>. Teniendo una estimación a nivel mundial que 1 de cada 3 mujeres sufren violencia física y/o sexual por parte de una pareja sentimental. (OMS, 2002)

## 1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

En líneas anteriores se mencionan aspectos sobre violencia o implementación de políticas públicas que deben ser aplicadas por el Estado Plurinacional, como medio de regulación a hechos de violencia.

Asimismo, es importante mencionar acepciones jurídicas a nivel internacional, departamental y municipal.

### 1.2.1. Marco Normativo Internacional

- **Organización de Naciones Unidas sobre violencia y atención a hombres que ejercen violencia**

Los organismos internacionales durante estos tiempos, han logrado establecer métodos o medios

---

<sup>1</sup> Informe Gestión 2021, “Plan de acción mundial de la OMS para fortalecer la función del sistema de salud en el marco de una respuesta nacional multisectorial para abordar la violencia interpersonal, en particular contra las mujeres y las niñas, y contra los niños en general”

<sup>2</sup> Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos “Convención Belém Do Pará” Brasil, Ginebra, 1993.

que erradiquen toda forma de violencia contra la mujer, debido a su importancia y significado, el año 1994 se suscribe el primer Tratado Internacional sobre Derechos Humanos, específicamente relacionado con la violencia contra las mujeres, conocido como “*Convención de Belém do Pará*” de la Organización de Estados Americanos (OEA A. G., 1994) estableciendo que, todos los Estados deben reconocer la violencia en contra de las mujeres.

Es importante señalar que dentro los escritos de la convención se establece la adopción de Políticas Públicas que deben ser empleados por los Gobiernos de cada Estado, así lo menciona en sus artículos 7 y 10: “*Los Estados se encuentran obligados a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia*”, (OEA O. d., 1994)<sup>3</sup> y deben informar a la Comisión Interamericana de Mujeres “las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer”, debiendo comprometerse a:

- *Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- *Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sean del caso;*
- *Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad*
- *Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo (...) para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.*

Ahora bien, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “CIDH” señaló que: “Es obligación y que son los Estados quienes deberían asumir dentro del marco de sus políticas, establecer medios para luchar contra la violencia en razón de género”, en particular, aquellas relacionadas con la violencia doméstica. (CIDH, 2021)

---

3 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Ginebra, 1993.

## 1.2.2. Marco Normativo Nacional

Líneas arriba, se hace mención a diferentes acepciones sobre la violencia hacia la mujer. Asimismo, a través de la Convención de Belém do Pará, se recomienda a cada Gobierno implementar y adoptar medidas políticas necesarias, siendo que, en nuestro país a través de la Constitución Política del Estado Plurinacional Boliviano, se dispone la adopción de medios necesarios para erradicar la violencia.

Como mecanismo de intervención nuestro país ratifica la “Convención Belém do Pará” mediante Ley N° 1599 de fecha 18 de agosto de 1994, donde establece en sus artículos 3 y 6, Inciso a) y b), lo siguiente:

*“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en lo privado”, así también se incluye por otro lado: “El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.*

### • Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo a lo señalado con anterioridad, nuestra Norma Magna refiere sobre la aplicación y adopción de políticas públicas, señalando en su artículo 15, párrafo I, II y III de la Constitución Política del Estado “CPE” *“el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razones de género”*, (CPE, 2009) de igual forma se establece que: *“Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.”*

Y finalmente en su párrafo III, menciona que *“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional” (...)*

Asimismo, dentro del mismo cuerpo legal, señala en su artículo 9 sobre la adopción de políticas públicas, señalando lo siguiente:

*“Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento”.*

Por otro lado, establece que serán los Órganos del Estado, Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, quienes, dentro de sus competencias y responsabilidades, adoptarán y aplicarán políticas públicas.

- **Ley N° 348 (Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia)**

El año 2013 se promulga la Ley N° 348 “*Ley Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia*”, debido al alto índice de hechos de violencia contra de la mujer, el Estado Plurinacional determinó mecanismos de protección para la mujer reflejados en la Ley, particularmente en sus artículos 2 y 3 donde hace referencia sobre el objetivo de la ley y la prioridad sobre la aplicación de mecanismos, señalando lo siguiente:

*“La erradicación de la violencia contra las mujeres es una prioridad nacional. Para ello todas las instituciones del Estado, organizaciones sociales, instituciones, medios de comunicación, etc. deben comprometerse y realizar acciones para su completa aplicación”*

Si bien se hace alusión a políticas que deben ser adoptadas por el Estado, también se menciona: “*La Rehabilitación de los agresores, por orden de la autoridad jurisdiccional competente, será dispuesta por orden expresa con el objetivo de promover cambios en su conducta agresiva. La terapia no sustituirá la sanción impuesta por los hechos de violencia*”. Así establecido en el artículo 31 de la Ley N° 348

Por otro lado, los artículos 34 y 35 inciso 1 de la presente Ley, refieren sobre acepciones y criterios de violencia, señalando que debe ser el Órgano Judicial quien adopte medidas de protección adecuadas para la mujer y sus dependientes.

Así también señalan los artículos 71 y 72 inciso 3, refiriendo que Juzgados y Fiscalías de materia contra la violencia hacia las mujeres, contarán con equipos interdisciplinarios:

*“Controlar el cumplimiento de terapia a víctimas, agresores y/o familias, dispuesta por la autoridad judicial, informando el avance, abandono o cumplimiento de las mismas”*. (Ley N° 348, 2013)

- **Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamentación de la ley N° 348**

En cuestión a Políticas Públicas, a través del Reglamento de la Ley N° 348, recordando nuevamente en su artículo 7, es el Estado quien debe adoptar “Políticas Públicas”. Asimismo, señala que se deben buscar mecanismos o medios de protección para la mujer, refiriendo lo siguiente: “El Órgano Ejecutivo debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos” (...). (DS N° 2145, 2014)



- **Ley N° 1173: Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, del 8 de Mayo de 2019**

Dentro del marco normativo de la “Ley N° 1173” refiere como mecanismos y política pública “*Medidas de Protección*”, modificando el artículo 389 Bis (Medidas de Protección Especial) del Código de Procedimiento Penal boliviano “CPP”, mencionando:

*“Son aquellas que tienen por fin evitar que el hecho produzca mayores consecuencias, que se cometan nuevos hechos de violencia, reducir la situación de vulnerabilidad de la víctima y otorgarle el auxilio y protección indispensable en resguardo de su integridad”.*

Una de las medidas establecidas en el artículo 14, inciso 11 de la Ley N° 1173 referente a Atención Terapéutica, señala: “ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación”. (Ley N° 1173, 2019)

### **1.2.3. Marco Normativo Departamental**

Los Gobiernos Autónomos Departamentales conforme establece en el artículo 14 de la Ley N° 348 deben abordar medidas específicas dirigidas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, estableciendo lo siguiente:

*“Orientación, atención y rehabilitación a los agresores para promover los valores que adopta la Ley N° 348 y lograr cambios de comportamiento para el respeto efectivo de los derechos de las mujeres y evitar la reincidencia” (Ley N° 348, 2013)<sup>4</sup>.*

- **Ley Departamental N° 731 “Para una Vida sin Violencia Hacia las Mujeres”**

La Ley Departamental N° 731 “Para una Vida sin Violencia hacia las Mujeres” del 4 de mayo de 2017, específicamente para el Departamento de Cochabamba, teniendo como finalidad: “*Prevenir toda forma de violencia hacia las mujeres, implementando políticas, planes y programas integrales tendientes a modificar los patrones políticos, institucionales, sociales y culturales que atentan sus derechos*”. Así establece en su artículo 3, inciso a). (LD N° 731, 2017)

Asimismo, en su artículo 11, párrafo II, sobre Políticas Públicas, señala que: “*El Órgano Ejecutivo Departamental tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, para erradicar la violencia hacia las mujeres en el Departamento de Cochabamba*” (LD N° 731, 2017).

---

<sup>4</sup> Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, sobre las autonomías departamentales.

Dentro del mismo cuerpo legal señala que, estas políticas públicas, planes, programas y proyectos, deberán ser atendidas desde las áreas de acción, donde deberán conformarse las mencionadas áreas para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, así menciona en su artículo 12 sobre las áreas de: *Educación y Cultura, Salud, Protección Social, Comunicacional, Laboral e Institucional*. (LD N° 731, 2017)

Así también, en su artículo 19 refiere:

*“El Gobierno Autónomo Departamental desarrollará e implementará un Sistema Departamental de Información y Estadística sobre la violencia hacia las mujeres, para recolectar, procesar, sistematizar, difundir y centralizar departamentalmente datos e información sobre la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de fundamentar las políticas, planes, programas y proyectos destinados a superar la violencia hacia las mujeres”.* (LD N° 731, 2017)

En lo referente a la aplicabilidad de la normativa sobre políticas públicas, en la gestión 2018 la Defensoría del Pueblo menciona una falta de avances para adoptar medidas o mecanismos en atención a hombres que ejercen violencia. En otro de los informes señalado por la Defensoría del Pueblo del año 2021 se informó, que tanto la Defensoría e instituciones gubernamentales y no gubernamentales (instituciones de lucha contra la violencia), deben efectivizar el trabajo con hombres que ejercen violencia, en cumplimiento a lo dispuesto por normativa.

# SEGUNDO APARTADO

ASPECTOS INSTITUCIONALES  
CAM - PTV

## 2. SOBRE EL PROYECTO CAM - PTV

---

El Centro de Atención a la Mujer “CAM” se establece el 27 de septiembre del año 2011, bajo el amparo legal e institucional de la Comunidad Misionera Laica Vicentina, como parte de la Pastoral Social de la Parroquia San Pedro de Sacaba, donde se busca priorizar la atención integral a mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad. (CAM, 2011) <sup>5</sup>

### Visión

Busca contribuir a la eliminación de cualquier tipo de violencia contra la mujer. El “CAM” no se quiere proyectar como una institución pionera, tiene la finalidad de articularse con las instituciones del Estado, buscando dinamizar la atención a la mujer que sufre violencia, realizando acciones de incidencia para que esa realidad sea transformada de manera estructural.

### Misión

Como misión el “CAM” busca luchar contra la violencia que sufren las mujeres, mediante programas de atención integral a víctimas de violencia y de sensibilización, formación y prevención que potencien la desnaturalización del maltrato.

### Intervención

El “CAM” realiza su intervención a partir de lo que manifiesta la mujer y sus hijas e hijos. El objetivo parte de acompañar el proceso de vida de la mujer con acciones que posibiliten una forma de vida libre de violencia. Crear oportunidades es fundamental para este proceso, de ahí que surja, a parte del proceso terapéutico, el área laboral, el apoyo social, para que sea la misma mujer que potencie sus habilidades y mejore sus condiciones personales.

Fuente: Centro de Atención a la Mujer

---

<sup>5</sup> Para más información <https://camvicentinos.org/>

## **2.1. ÁREAS DE TRABAJO DEL CENTRO DE ATENCION A LA MUJER “CAM”**

- Terapéutica
- Laboral
- Legal
- Incidencia
- Prevención

## **2.2. PROGRAMAS DEL CENTRO DE ATENCION A LA MUJER “CAM”**

### **2.2.1. Casa de Acogida.**

Proporciona protección a mujeres y sus hijas e hijos menores de edad, que sufren violencia, brindando una atención terapéutica integral con una acogida de manera temporal.

### **2.2.2. Oficina de Atención Externa.**

Atención externa dirigida a mujeres que se encuentran en situación de violencia; desde una coordinación de las áreas de inclusión laboral, prevención en unidades educativas, incidencia en el Municipio de Sacaba y desde el área de acompañamiento por la asociación de mujeres emprendedoras.

### **2.2.3. Promotoras de Derechos Humanos.**

Se encuentra conformado por mujeres que han sido acompañadas por el “CAM”, luego de haber vivido situaciones de violencia; quienes se formaron y capacitaron, con la finalidad de acompañar de manera cercana a mujeres en situación de violencia, en dos puntos de información en la Fiscalía de Coña Coña y el “IDIF” Instituto de Investigación Forense. Esto a través de un Convenio de coordinación con la Fiscalía General del Estado.

## **2.3. SOBRE PROYECTOS DE INCLUSIÓN LABORAL Y MICROEMPRESAS SOCIALES PRODUCTIVAS.**

La inclusión laboral, constituye en el “CAM” una estrategia para vivir una vida libre de violencia, contemplando el acceso laboral para la generación de ingresos económicos, con el fin de fortalecer en la mujer una autonomía e independencia económica, razón por lo cual el “CAM” ha ido implementando programas de inclusión laboral:

- **DELIPAN**

Emprendimiento Social Productivo con participación de mujeres capacitadas previamente en la atención de eventos a través del servicio de Catering, repostería y gastronomía.

- **“Maquiswan Songowan Ruaska” (Hecho con las manos y el corazón).**

Microempresa social productiva, destinada a la elaboración y comercialización de artesanía textil en aguayo (tela andina) y otros materiales.

- **Granja Avícola San Vicente de Paúl.**

Proyecto social productivo, a través de una granja de gallinas ponedoras, para la producción y comercialización de huevos ecológicos, situada en la comunidad de Kewiña Pampa – Ucuchi.

- **Asociación de Mujeres Emprendedoras “Khuska Songochakuna”.**

Grupo de mujeres legalmente constituido, como resultado de trabajo de las áreas del CAM, cuyo objetivo es la capacitación técnica y administrativa en manufactura, gastronomía, construcción, servicios técnicos y seguridad alimentaria. Teniendo a mujeres como socias al frente de la asociación.

- **Proyecto social de Planta de Producción de carne de Trucha “Arco Iris”.**

Proyecto de producción de carne de trucha, con la implementación de un sistema “RAS” (Recirculation Aquaculture Systems – Sistemas de Recirculación Acuícola).

- **Proyecto Productivo de Flores y Plantines.**

Proyecto social productivo, a través de viveros para la producción de plantas aromáticas y floricultura.

## **2.4. SOBRE EL “PTV” PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA VARONES**

El “PTV” forma parte del conjunto de obras sociales y proyectos, bajo la responsabilidad de la Comunidad Misionera Laica Vicentina como parte de la Pastoral Social de la Parroquia San Pedro de Sacaba (PTV, 2017) <sup>6</sup>, como contribución a la disminución de la violencia hacia la mujer y en el entorno familiar, buscando implementar nuevas respuestas en Derechos Humanos, con la iniciativa de establecer una línea de intervención terapéutica de atención a hombres que ejercen violencia como una estrategia integral de lucha contra la violencia.

### **2.4.1. Objetivo del Programa**

Contribuir en la disminución de la violencia intrafamiliar desde la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia con un enfoque integral de atención (Psicológico y Social), a través de un conjunto de estrategias en atención individual y grupal; además de acciones de incidencia, prevención y sensibilización comunitaria; con el objetivo de prevenir nuevos hechos de violencia hacia la mujer y en la familia (CAM, 2011) <sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Para mayor información ingresar a la página <http://ptvvicentinos.org/>

<sup>7</sup> Página Principal <https://camvicentinos.org/>



## 2.4.2. Áreas de Intervención



Fuente: Programa Terapéutico para Varones

## 2.4.3. Equipo de Trabajo “PTV”

El equipo de trabajo del “PTV” está conformado por profesionales del Área de Psicología y Trabajo Social, quienes se encargan de brindar la atención a hombres que ejercen violencia, desde un enfoque integral.

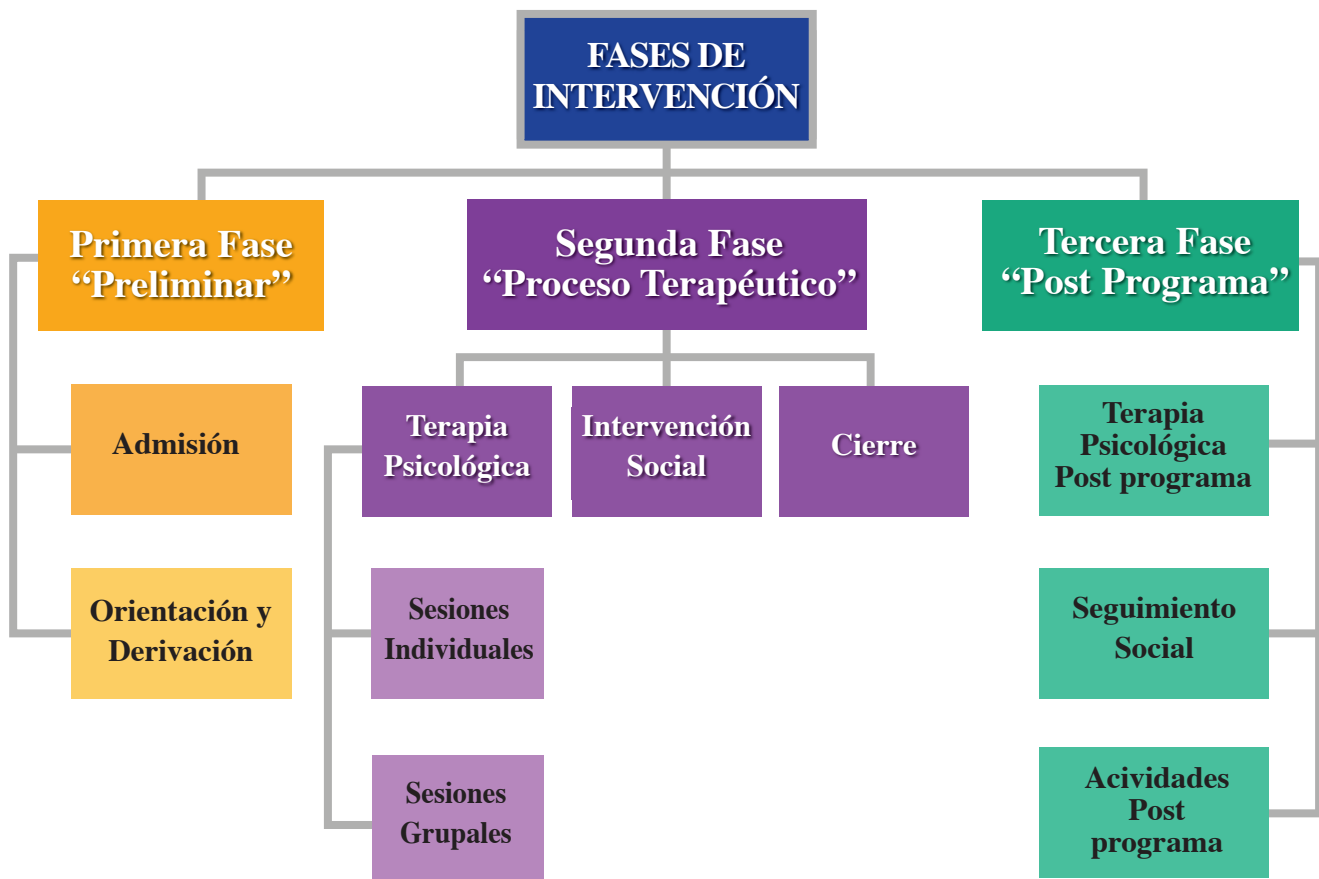
Desde el Área Psicológica, se pretende establecer un espacio de escucha individual sin juzgar ni justificar los actos de la persona, posibilitando que el hombre hable de lo que realmente piensa y siente, tomando en cuenta sus diferentes necesidades y contextualización de vida; lo que permite que cada beneficiario construya nuevas formas de relacionarse consigo mismo y con su entorno familiar y social, reduciendo la incidencia y reincidencia en actos de violencia.

Así también, desde el Área Social se busca contribuir y articular tanto con el espacio psicológico del “PTV”, como con otras instancias del Estado (Operadores de Justicia). Lo fundamental es situarse en el proceso terapéutico y ver la realidad social de cada hombre atendido. Es así que el Área Social interviene en casos que sean considerados de riesgo o a solicitud de los hombres atendidos, cuando se requiere una intervención directa con el contexto social, familiar, económico, legal, y/o laboral.

#### 2.4.4. Descripción del trabajo con hombres que ejercen violencia

El “PTV” se sitúa en el ámbito de atención terapéutica dirigida a hombres que ejercen violencia, desde un enfoque clínico individual, con el objetivo de prevenir nuevos hechos de violencia. Para una mejor comprensión de la metodología del “PTV”, dividimos el proceso terapéutico en fases de intervención.

#### FASES DE INTERVENCIÓN DEL “PTV”



Fuente: Programa Terapéutico para Varones

- **Primera Fase “Preliminar”**, es la etapa previa al proceso terapéutico, donde se identifica si el hombre que acude al “PTV” corresponde a nuestra población meta o si se requiere la derivación a otra institución o especialidad, la misma que se realiza con acompañamiento del programa. Incluye la Admisión, primer encuentro del beneficiario con el PTV, donde se ofrece un espacio de escucha, que muchas veces facilita el acceso del beneficiario al proceso terapéutico.

- **Segunda Fase “Proceso Terapéutico”**, se realiza la intervención desde las áreas psicológica y social. Si bien existen Talleres de Reflexión Grupal, la terapia psicológica es predominantemente individual, enfocada en la singularidad de cada persona atendida.

Un aspecto importante a resaltar es el “Cierre” que se realiza una vez culminado el proceso terapéutico, tanto a nivel de la terapia psicológica, donde se reflexiona o afianza los elementos trabajados posibilitando la identificación de efectos a nivel personal y en el relacionamiento social del hombre atendido. También se realiza el “Cierre” desde el área social y/o de coordinación como retroalimentación del hombre atendido sobre la intervención del PTV y los efectos del proceso terapéutico.

- **Tercera Fase “Post Programa”**, se refiere a la atención terapéutica posterior a la conclusión del programa y a solicitud voluntaria del beneficiario, al haber encontrado utilidad al espacio terapéutico y requerir mayor tiempo de trabajo. Así también a la participación de los beneficiarios en actividades Post Programa (Talleres, Encuentros Anuales y otras) y al seguimiento social, que nos permite verificar la sostenibilidad de los efectos terapéuticos logrados y la no reincidencia en violencia.

## **2.5. REMISIONES POR OPERADORES DE JUSTICIA**

Los hombres que acuden al espacio terapéutico, por lo general son remitidos por Operadores de Justicia <sup>8</sup>, o en su defecto la asistencia es de manera voluntaria.

Entendemos como remisión dentro del contexto jurídico empleado, la acción de dirigir, remitir o enviar alguna cosa o persona de un lugar a otro, bajo estos términos podemos decir: como medida o medio estratégico, los operadores de justicia realizan Remisiones a espacios de terapia psicológica, por procesos de violencia.

### **2.5.1. Remisión por Órgano Judicial**

En este punto la remisión es específica, debido a que es una autoridad jurisdiccional quien interviene y realiza la remisión a través de una “Orden Judicial”, siendo esta Orden una solicitud de atención terapéutica para hombres que ejercen violencia, dependiendo al proceso (Ley N° 348, Código Penal Artículo 308 y 309), aplicando como medida en virtud a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 348.

---

<sup>8</sup> “Operadores de Justicia”: Juzgados de Materia, Fiscalía encargada en delitos de Violencia, Policía Boliviana (FELCV), SLIM’S, DNA’S, entre otros.

### 2.5.2. Remisión por Ministerio Público

El Ministerio Público como autoridad jurisdiccional, dentro de las competencias establecidas de acuerdo a la Ley N° 348, realiza la remisión a través de “Requerimiento Fiscal”, siendo este requerimiento disposición inmediata como “Medida de Protección”, para atención terapéutica dirigida a hombres que ejercen violencia, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 348.

### 2.5.3. Remitidos por otras Instituciones

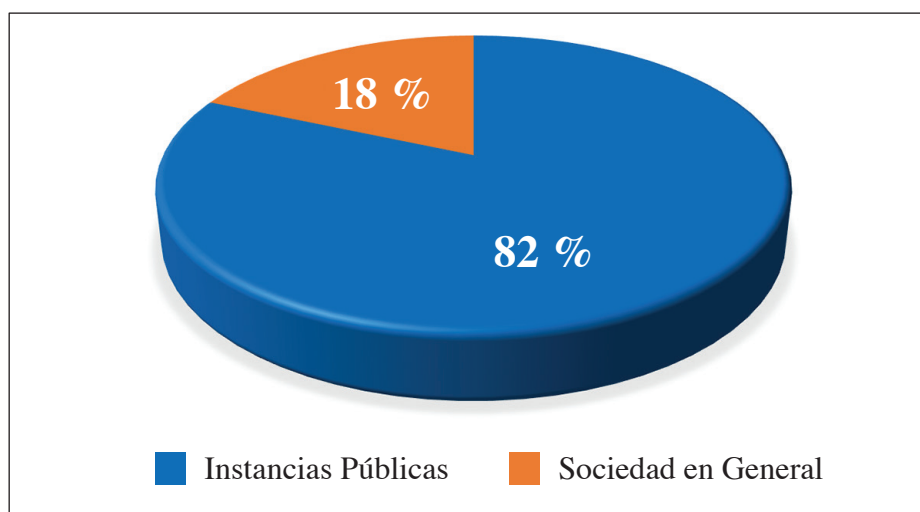
En este punto es importante señalar que no solo a través de Órdenes Judiciales o Requerimientos Fiscales, se realizan remisiones por operadores de justicia a un espacio terapéutico. Si no también como mecanismo de prevención de posibles hechos de violencia. Siendo fundamental para tal efecto la coordinación interinstitucional con Unidades Operantes de los Gobiernos Autónomos Municipales “GAM’S” (Servicios Legales Integrales Municipales “SLIM’S”, Defensorías de la Niñez y Adolescencia “DNA’S”, etc.)

Asimismo, los hombres asisten a referencia de otras instituciones no gubernamentales de atención y prevención de violencia, organizaciones de sociedad civil, etc.

#### • Ingresos Voluntarios

También existen solicitudes “Voluntarias” de atención terapéutica por recomendación de otros hombres que han asistido al programa y sociedad en general, medios de comunicación, redes sociales, etc.

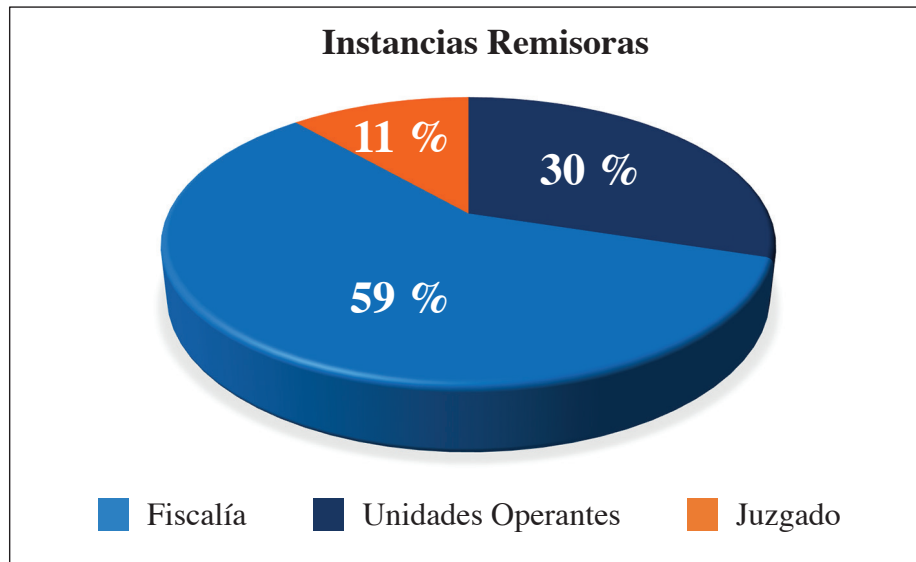
**Figura 1 “Porcentaje de Remisiones de Operadores de Justicia”**



Fuente: Programa Terapéutico para Varones

Para la gestión 2022, un 82% de las remisiones son efectuadas por el Sector Público “Operadores de Justicia”. Y un 18% “Sociedad Civil” remisiones por otras instituciones (ONG’S, instituciones privadas, entre otras) e ingresos voluntarios (a sugerencia de otros usuarios, medios de comunicación, redes sociales, etc.)

**Figura 2 “Remisiones por Operadores de Justicia”**



Fuente: Programa Terapéutico para Varones

Durante la gestión 2022, el “PTV” tiene un registro de un 59% de remisiones realizadas por Fiscalía, un 30% por Unidades Operantes de los GAMS’S (SLIM’S, DNA’S, Adulto Mayor entre otras), y un 11% por el Órgano Judicial “Juzgados” (Cabe mencionar que Juzgados remiten mayor cantidad de casos, notificando al “PTV”; sin embargo, los hombres no se presentan al programa, en algunos casos al encontrarse privados de libertad, por lo que no son considerados en el gráfico)

## **2.6. ARTICULACIÓN CON OPERADORES DE JUSTICIA**

Si bien existe un consenso extendido sobre la necesidad de generar diálogos y espacios de encuentro con diferentes actores e instituciones, y sobre todo con quienes remiten a hombres que ejercen violencia a espacios de atención terapéutica, el equipo de trabajo del PTV manifiesta que:

*“Si bien las remisiones realizadas por operadores de justicia son bajo la lógica del cumplimiento de lo jurídico, buscamos posibilitar y generar espacios de diálogo y coordinación con operadores de justicia, para que la intervención con el hombre remitido sea más efectiva trascendiendo lo legal, lo que es más posible a nivel de las Unidades Operantes”*

# TERCER APARTADO

ESTUDIO SOBRE LA PERSPECTIVA EN  
ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN  
VIOLENCIA



## 3. OBJETIVOS

---

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la investigación consiste en reflejar la perspectiva sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia, desde las diferentes acepciones de operadores de justicia, hombres atendidos y el equipo del “CAM-PTV”, para conocer la realidad y realizar un análisis sobre la situación actual de esta acción como estrategia de lucha contra la violencia.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos, se desglosan a partir de 3 niveles:

**Primer nivel: “Operadores de justicia”** a partir de su experiencia laboral

- Analizar el grado de intervención con hombres que ejercen violencia (contacto, seguimiento).
- Identificar dificultades y limitaciones en cuestión a la aplicación de políticas públicas sobre esta población.
- Conocer su perspectiva y expectativa respecto a la atención de hombres que ejercen violencia

**Segundo nivel: “Hombres que ejercen violencia”** (atendidos en el PTV) a partir de su experiencia de vida

- Analizar su percepción sobre la aplicación de la Ley N° 348.
- Analizar su perspectiva sobre la atención terapéutica.
- Conocer su experiencia respecto a su proceso legal (Ley N° 348).

**Tercer nivel: “Proyectos CAM-PTV”** a partir de su experiencia laboral

- Identificar el alcance de la articulación con los operadores de justicia.
- Analizar su perspectiva sobre la atención a hombres que ejercen violencia.

### 3.3. HIPÓTESIS

Nos enfocaremos bajo las siguientes dos hipótesis:

- Si bien existen mecanismos de intervención a nivel legal con hombres que ejercen violencia, son limitativas y poco específicas sobre la acción e intervención que debe realizarse.

- Existen iniciativas en razón de atención a hombres que ejercen violencia, sin embargo, las mismas se encuentran aisladas de las políticas públicas implementadas por el Estado.

### **3.4. ENFOQUE METODOLÓGICO**

Dentro de la investigación realizada, es importante señalar la utilización de datos cualitativos y cuantitativos para mostrar con mejor claridad los diferentes aspectos referentes a la atención a hombres que ejercen violencia, donde nos centraremos en un análisis de las diferentes experiencias comentadas por Operadores de Justicia, hombres que ejercen violencia y los Proyectos CAM-.PTV.

### **3.5. POBLACIÓN OBJETIVO**

Se trabajará con la población de “Operadores de Justicia”, específicamente funcionarios de Unidades Operantes de los Gobiernos Autónomos Municipales (SLIM’S), FELCV, Ministerio Público y Tribunal de Justicia, tanto a nivel departamental y otros departamentos (La Paz, Tarija) e instituciones que trabajan en atención terapéutica a hombres que ejercen violencia. Asimismo, dentro la población se encuentran hombres que concluyeron el proceso terapéutico en el PTV.

### **3.6. LEVANTAMIENTO DE DATOS**

#### **3.6.1. Entrevistas**

- **Entrevistas al Equipo de Trabajo CAM-PTV**

Se realizó la entrevista al equipo del PTV (6 psicólogos, 1 trabajadora social y la coordinadora del Programa). Así también se realizó la entrevista a otros Proyectos del CAM-PTV (Casa de Acogida, Oficina Externa y Promotoras de Derechos Humanos).

- **Entrevistas a hombres atendidos por el PTV**

Se realizaron entrevistas semi-estructuradas a hombres atendidos, en base a su perspectiva sobre atención terapéutica a hombres que ejercen violencia y la aplicación de la Ley N 348 en relación a su proceso legal.

- **Entrevistas a Operadores de Justicia**

En cuanto a operadores Justicia se aplicaron entrevistas estructuradas a: directores y profesionales del área de psicología, social y legal de los SLIM’S, funcionarios de la Policía (FELCV), del Ministerio Público (Fiscales) y del Órgano Judicial (Jueces).

### 3.7. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA VIOLENCIA

Dentro de la investigación, se tiene la contextualización de la violencia, sin embargo, es fundamental conocer definiciones sobre Violencia, Políticas Públicas y Operador de Justicia. A nivel psicológico podríamos referir:

*“La violencia surge cuando la persona llega al umbral de lo que puede manejar, cuando se reduce o anula la capacidad de una persona para poder gestionar sus emociones y pensamientos, y no existen las facultades mentales que le permiten afrontar las dificultades diarias”*

#### 3.7.1. Definición de Violencia

La Organización Mundial de la Salud “OMS” define:

*“La violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002: 2)<sup>9</sup>.*

De igual forma se tiene otra definición establecida en el Código Penal “CP”, dispuesta en su Artículo 272 Bis, refiriendo sobre la violencia Familiar y/o Domestica:

*“La Violencia Familiar, es la agresión física, psicológica o sexual a la víctima por parte de la pareja conviviente, cónyuge, padre del hijo o hija, o la persona que tiene relación directa lineal familiar (parientes consanguíneos) o persona encargada del cuidado (Guarda, o cuidado temporal)”. (CP, 1972)*

La Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la “Eliminación de la violencia contra la mujer” desde el año 1993, definiendo la “Violencia contra las mujeres” como:

*“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. (ONU, 1993)<sup>10</sup>*

---

<sup>9</sup> Informe Mundial sobre la Violencia, salud en el mundo 2002

<sup>10</sup> Declaración Naciones Unidas, año 1993

Asimismo, Ley N° 348 define en su artículo 6 inciso 1

*“La violencia hacia la mujer, constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”.* (Ley N° 348, 2013)

### **3.7.2. Definición de Políticas Públicas**

En cuanto a Políticas Públicas, el autor Tamayo refiere que es:

*“El conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios”* (Tamayo Sáez, 1997)<sup>11</sup>

En ese entendido podemos establecer que el Estado Plurinacional determina políticas públicas, que deben ser aplicadas en el territorio nacional, así describe la Ley N° 348 en su artículo 9 incisos 1 al 5:

- 1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de derechos de mujeres en situación de violencia.*
- 2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.*
- 3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.*
- 4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.*
- 5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

---

<sup>11</sup> Tamayo Sáez, Análisis de las Políticas Públicas “Conceptualización Políticas Públicas” 1997

### 3.7.3. Definición de Operadores de Justicia

Para referirnos sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha utilizado la noción de “Operador de Justicia” definiendo:

*“Son funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso”<sup>12</sup>.*

Con “Operadores de Justicia” nos referimos al personal que conforma las unidades del Estado, encargadas de la atención en temas de violencia (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “FELCV”, Fiscalía, Juzgados de Materia y Unidades Operantes de los Municipios: “Servicios Legales Integrales Municipales “SLIM’S”, Defensorías de la Niñez y Adolescencia “DNA’S”, Unidades de Protección al Adulto Mayor, entre otras.



Fuente: Elaboración Propia

---

12 Conceptualización Operadores de Justicia, Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Dentro de las políticas del Estado Plurinacional, a través del Reglamento de la Ley N° 348 se determina que la atención en temas de violencia debe ser por “Operadores de Justicia”, es decir que el Estado a su vez designa como responsable a: Gobiernos Autónomos de cada Departamento (Gobernación), Gobierno Autónomo Municipal (Alcaldía) y Gobiernos Autónomos Regionales para la implementación de Políticas Públicas, como la selección y la designación de cargos públicos, debiendo tomar en cuenta que cada Operador de Justicia, deberá tener una especialización en temas de violencia de género.

### • **Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Justicia Penal Juvenil**

La Fiscalía, es una unidad especializada en delitos en razón de género y justicia penal juvenil, teniendo como tuición el inicio de una denuncia y encargada del proceso de investigación de hechos de violencia en razón de género. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 348 menciona como mecanismo o política pública, “Medidas de Protección” donde se establece la remisión de hombres que ejercen violencia a espacios de terapia psicológica.

Por otro lado, en los informes emanados por el Defensor del Pueblo, se hace mención a la cantidad de denuncias sobre delitos estipulados en la Ley N° 348 desde la gestión 2013 a la gestión 2021 por departamento. (Defensoría del Pueblo, 2021) <sup>13</sup>

### **Ministerio Público - denuncias Ley 348 Gestiones 2013-2021**

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
PANDO	499	751	745	836	773	630	659	470	225	5588	2%
ORURO	313	817	1064	1071	1531	1574	1576	1006	690	9642	3%
BENI	444	688	892	1232	1707	1834	2062	1751	904	11514	4%
CHUQUISACA	1691	2776	2234	2537	2262	1827	1844	1731	1338	18240	6%
POTOSI	1033	1979	2150	2254	2404	2485	3151	2427	1771	19654	6%
TARIJA	1717	3702	3148	3403	3525	3485	3452	3040	2191	27663	9%
COCHABAMBA	2639	3870	3909	5125	6973	6342	6398	5292	3737	44105	14%
LA PAZ	7185	9688	10941	10767	9049	8396	9138	7080	5072	77316	25%
SANTA CRUZ	2228	5082	7864	9912	14283	13985	15407	15292	9913	93966	31%
<b>TOTAL</b>	<b>17749</b>	<b>29353</b>	<b>32947</b>	<b>37137</b>	<b>42507</b>	<b>40558</b>	<b>43687</b>	<b>38089</b>	<b>25841</b>	<b>307688</b>	<b>100%</b>

Fuente: Ministerio Público – Defensoría del Pueblo (Gestión 2021)

13 Informe Defensorial “Es Con Ellos” gestiones 2013 al 2021, casos atendidos por departamento, Pág. 38



De acuerdo a esta información del total de denuncias (307.688) existe un mayor porcentaje en los Departamentos del Eje Central de Bolivia (Santa Cruz, La Paz y Cochabamba). Así también, dentro del mencionado informe, se hace referencia a la remisión de hombres que ejercen violencia con la finalidad de que inicien un proceso de “Reeducación-Resocialización”<sup>14</sup> en relación a lo dispuesto en el artículo 31” Rehabilitación” de la Ley N° 348, de acuerdo el siguiente detalle:

### **Cuadro de Registro de Hombres que iniciaron y concluyeron proceso de Reeducación/Socialización**

DEPARTAMENTO	2019		2020		2021		PROCESO
	Inicio	Concluyó	inicio	Concluyó	Inicio	Concluyó	
LA PAZ	2019	105	273	106	101	18	81
SANTA CRUZ	2	0	51	35	7	6	EN PROCESO
COCHABAMBA	152	70	179	67	47	0	EN PROCESO
CHUQUISACA	0	189	0	0	6	0	EN PROCESO
TARIJA	725	0	716	188	224	0	EN PROCESO
ORURO	0	0	0	0	0	0	EN PROCESO
POTOSI	0	0	0	0	0	0	EN PROCESO
BENI	0	0	15	5	5	0	EN PROCESO
PANDO	0	0	0	0	0	0	EN PROCESO
<b>TOTAL</b>	<b>2898</b>	<b>364</b>	<b>1234</b>	<b>401</b>	<b>390</b>	<b>24</b>	<b>81</b>

Fuente Ministerio Público – Defensoría del Pueblo (Gestión 2021)

Según el cuadro mencionado aproximadamente 2% de hombres de ejercen violencia, denunciados por delitos relacionados a la Ley N°348 serían remitidos para iniciar un proceso de Rehabilitación/Reeducación, lo que nos muestra que existen dificultades para dar cumplimiento al Artículo 31 de la normativa vigente.

#### • **Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Departamental de Justicia**

El Tribunal Supremo de Justicia “TSJ”, como ente regulador de justicia en el territorio Nacional y el Tribunal Departamental de Justicia “TDJ” como ente regulador a nivel Departamental, ambas entidades encargadas de la administración de Justicia, desde diferentes materias (Penal, Civil, Familiar, Laboral entre otras). En cuanto a Materia Penal, el “TDJ” se encarga de procesos a personas que ejercen violencia, creándose juzgados de atención prioritaria en contra de la violencia intrafamiliar (TSJ, 2021)<sup>15</sup>.

14 Informe Defensorial “Es Con Ellos” Informe por Fiscalía Depto. La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Beni y Chuquisaca, emisión de órdenes reeducación/resocialización. Pág. 39

15 Informe anual, inicio de gestión del Tribunal Supremo de Justicia

En el informe de la Defensoría del Pueblo de la gestión 2021, menciona que del total de Tribunales Departamentales “TDJ”, el 70% (79) Juzgados y Tribunales del Estado Plurinacional emiten órdenes para que hombres que ejercen violencia asistan a un espacio de terapia psicológica y un 28% (32) Juzgados y Tribunales no ordenaría este tipo de medidas y el 2% (2) Juzgado y Tribunal no habría señalado nada sobre este punto. (Defensoria del Pueblo, 2021)

- **Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)**

La FELCV es una unidad perteneciente a la Policial Nacional, encargada de recibir denuncias y del proceso de investigación de hechos de violencia, así dispuesto en la Ley N° 348 en su artículo 53, donde se menciona que:

*Está encargada de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia (...)*

- **Unidades Operantes de los GAM’S**

Con Unidades Operantes de los Gobiernos Autónomos Municipales “GAM’S” nos referimos a las diferentes Unidades conformadas a nivel Municipal, cada Municipio cuenta con Unidades en atención prioritaria en situaciones de violencia: Servicios Legales Integrales Municipales “SLIM’S”, Defensorías de la Niñez y Adolescencia “DNA’S”, Unidades Municipales de Atención a Personas con Discapacidad “UMADIS”, Unidades de Protección al Adulto Mayor.

De acuerdo a lo establecido por la “CPE” y a lo mencionado en el artículo 9 de la Ley N° 348, es menester de los “GAM’S”, la disposición y manejo de los SLIM’S para prestar servicios psicológicos, legales y sociales a las mujeres en situación de violencia, por lo que son muy pocas Unidades las que incorporan la atención a hombres que ejercen violencia. Así señala el Informe de la gestión 2021 del Defensor de Pueblo que: De la totalidad de los GAM’S a nivel nacional informaron, 10 Gobiernos Autónomos Municipales y 1 Gobierno Autónomo Regional, brindaría atención terapéutica a hombres que ejercen violencia (Defensoria del Pueblo, 2021)

### **3.8. PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA**

A continuación, mencionamos algunas instituciones a nivel nacional, que brindan atención a hombres que ejercen violencia

- **Centro Juana Azurduy**

Es una institución de desarrollo social, que nació el 10 de septiembre de 1989. La institución operativiza su trabajo en 4 programas: Defensoría de la Mujer, que trabaja la esfera de violencia contra la mujer; Acción Política de Mujeres, que aborda la esfera del acceso al poder político de las mujeres; Trabajo Digno, que aborda el tema de la formación técnica y acceso al empleo; y Radio Encuentro, que constituye su estrategia comunicacional en el marco del enfoque de la comunicación participativa para el cambio social, dando una atención tanto a mujeres y hombres <sup>16</sup>.

- **Centro de Promoción y Salud Integral “CEPROSI”**

Desde el año 2014 desarrolla un trabajo con hombres tipificados como agresores y derivados por el Ministerio Público dentro del marco de la Ley 348. Con la consigna de “no hagas trato con el maltrato” con el objetivo de reeducar a los agresores para que detengan el ejercicio de su violencia contra las mujeres, en diversos ámbitos institucionales, comunitarios, familiares y personales, con la finalidad de que participen en la vida social y privada. Se desarrolla a través de un proceso bio psico terapéutico con enfoque de género y modelo de masculinidades <sup>17</sup>.

- **Centro Terapéutico Hombres de Paz de la Fundación Voces Libres**

Desde la Fundación de Voces Libres, se crea una propuesta institucional de atención a hombres que ejercen violencia, con el objetivo de prevenir o reducir las posibilidades de reincidencia. A través de servicios de: terapia o encuentros grupales y terapia o tratamiento individual, para hombres que ejercen o han ejercido violencia. Teniendo como finalidad el aportar en la rehabilitación de los agresores <sup>18</sup>.

- **Programa Terapéutico para Varones “PTV”**

Es una obra social de la Comunidad Laica Vicentina, que se implementa desde Julio del 2017; brinda atención Terapéutica a hombres que ejercen violencia, como una acción integral que busca reducir la incidencia y reincidencia de la violencia hacia la mujer y en el entorno familiar, a partir de un enfoque clínico de intervención <sup>19</sup>.

---

16 Para mayor información visitar la página <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo>

17 Para mayor información <http://ceprosi.org/>

18 Para mayor información sobre la institución <http://www.voceslibresbolivia.org/hombres-de-paz>

19 Para más datos específicos se encuentra en la página principal <http://ptvvicentinos.org/>

- **Servicio de Atención a Hombres que Ejercen Violencia del SLIM del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba**

El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través del Servicio Legal Integral Municipal, desde el año 2011 implementa el Servicio de Terapia Grupal para personas que ejercen violencia. Con el objetivo de brindar apoyo terapéutico a hombres que ejercen violencia facilitándoles estrategias que les permitan el reconocimiento de sus pensamientos y emociones para la incorporación de habilidades que propicien relaciones saludables con sus entornos<sup>20</sup>.

- **Servicio de Ayuda Mutua para personas que ejercen violencia – agresores del SLIM del Municipio de Quillacollo.**

Este servicio surgió a principios del año 2015, funcionando actualmente pese a temas políticos (cambios de autoridad). La intervención que realizan es a través de encuentros grupales. Los hombres que asisten al servicio son derivados por Fiscalía, Juzgado, y voluntarios<sup>21</sup>.

- **Unidad Jurídica del SEDEGES Tarija.**

Desde el año 2015, la Unidad Jurídica del Servicios Departamentales de Gestión Social “SEDEGES” Tarija, empezó a brindar el servicio de atención psicológica a hombres que ejercen violencia. En la actualidad se cuenta con un equipo de profesionales psicólogos, quienes atienden a la población masculina. Los casos que llegan al servicio son derivados por Fiscalía, Juzgado y voluntarios a nivel departamental <sup>22</sup>.

---

20 Para mayor información sobre la institución <https://m.facebook.com/gamcochabamba>

21 Para mayor información a través de la página <https://www.facebook.com/SLIM.GAMQ.QUILLACOLLO>

22 Para mayor información <https://www.facebook.com/sedeges.tja/>

# CUARTO APARTADO

EXPERIENCIAS Y PERSPECTIVAS  
DE OPERADORES DE JUSTICIA,  
HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA,  
PROYECTOS CAM - PTV

## 4. EXPERIENCIAS Y PERSPECTIVAS: OPERADORES DE JUSTICIA, HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA Y PROYECTOS CAM - PTV

---

En este punto se presentan las diferentes experiencias, sobre la atención a hombres que ejercen violencia, comentadas por: Operadores de Justicia (Ministerio Público, Órgano Judicial, FELCV y Unidades Operantes de los “GAD’S” y “GAM’S”), hombres que ejercen violencia, el equipo de trabajo del “PTV” y “CAM”.

### 4.1. EXPERIENCIAS DE OPERADORES DE JUSTICIA SOBRE LA ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA

Dentro de las funciones establecidas por la Ley N°348, los operadores de justicia (Fiscalías, Juzgados y FELCV) no tienen la tuición en atención terapéutica por ser entes reguladores de justicia. Sin embargo, las Unidades Operantes de los GAM’S (SLIM’S y DNA’S, Adulto Mayor, entre otras), brindan la atención terapéutica prioritariamente a poblaciones vulnerables (mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes).

El Estado ha dispuesto mecanismos o medios que deben ser adoptados por cada Gobierno Autónomo Departamental y/o Municipal; en lo que se refiere a la incorporación de la atención a hombres que ejercen violencia, los operadores de justicia de las diferentes Unidades Operantes Municipales mencionan: *“se ha tratado de implementar políticas de contingencia y se ha visto la necesidad de implementar mecanismos de atención a hombres que ejercen violencia a partir de la remisión”*.

- **Políticas Públicas, Planes, Proyectos, Programas y/o Medidas sobre Atención Terapéutica a hombres que ejercen violencia**

Sobre políticas públicas, nuestra norma (Ley N° 348, artículo 9) establece que deben ser adoptadas por cada Gobierno Autónomo Departamental y/o Municipal. Sin embargo, sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia, los operadores de justicia refieren no conocer políticas específicas. Así señala la Jefa del SLIM Cercado del Departamento Lic. Tatiana Herrera del Municipio de Cercado Cochabamba:

*“Desde el Gobierno Municipal como tal, no se han implementado políticas públicas, sin embargo, el año 2017 se llevó a cabo*

*contrataciones de consultores en línea, que prestaban un servicio específico bajo la línea terapéutica, un servicio de terapia grupal, familiar y terapia para varones(...) Personalmente, considero que debe manejarse un equilibrio en razón de género, en este tiempo el SLIM está tratando de tener mayor acercamiento al lado masculino en proyectos y programas de prevención, nuestras actividades son totalmente mixtas(...)*”.

Desde la Dirección de Igualdad de Oportunidades “DIO” del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, refiere lo siguiente:

*“Cómo política pública no la tenemos (...) La DIO trabaja en temas de prevención, no tanto de atención (...) Lo que hacemos son políticas de prevención para reducir los índices de violencia en nuestro departamento, por eso trabajamos con diferentes poblaciones vulnerables: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, discapacitados y mujeres, ahora también se incluyó trabajar con hombres en tema de juventudes”*.

Por otra parte, respecto a las medidas y acciones implementadas por el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 348, la Fiscal de Materia (Fiscalía Central Departamental) refiere:

*“Las medidas que se han tomado son: emitir de oficio Requerimientos “Medidas de Protección” para mujeres que sufren violencia, con la finalidad de cambiar y/o frenar la violencia del varón. Solicitar a la autoridad jurisdiccional para que imponga a los agresores “terapias en grupos”, tratamientos psicológicos y/o de transformación de conducta en los agresores”*.

La Responsable Legal del SLIM del Municipio de Colcapirhua, Dra. Mabel García menciona lo siguiente:

*“En el Municipio de Colcapirhua, sí bien existe un porcentaje mayor en atención a mujeres víctimas de violencia (...) se ha implementado dentro del Municipio recibir denuncias de varones, y siguiendo el protocolo también se apertura el Registro Único (RUV), se cita a ambas partes y posteriormente se manda a terapia psicológica”*.

Así también refiere la Jueza de Sentencia en Materia Penal de la Capital, señalando lo siguiente:

*“Se ha implementado como medida la Terapia psicológica para agresores en casos de violencia familiar para controlar sus impulsos, su agresividad, el nivel de tolerancia y la sensibilización con relación a la violencia”.*

Por otro lado, la Responsable de SLIM del Municipio de Tiquipaya, Lic. Edith Aguilar señala:

*“En nuestro Municipio no tenemos una normativa como tal, pero si estamos en la elaboración de una política, plan para conformar la red de hombres. La finalidad de esta red, es encontrar a varones voluntarios, que puedan capacitarse en el tema de violencia, y paralelamente trabajar otros temas como “la corresponsabilidad”, cuando hablamos de familia, todos somos corresponsables.”*

Así menciona, el Lic. Aldo Zeballos Psicólogo Clínico, parte del equipo de trabajo del Centro Terapéutico “Hombres de Paz” de la Fundación Voces Libres:

*“A mi parecer no ha existido una normativa antes de la Ley 348, que haya permitido el trabajo con hombres que ejercen violencia, talvez ahora pueda existir pero no se encuentra consolidado, mucha gente no conoce, piensa que la ley solo tiene una metodología de aplicación y solo es punitiva (...) A partir del Artículo 31 de la mencionada ley, se dio la posibilidad de trabajar por algunas instituciones con esta población (...) Dentro de mi experiencia los “SLIM’S” y Defensorías trabajan con esta población antes de la ley, pero no estaba regulado, normado y no era específico ya que no había una normativa de ningún tipo que trabajo con hombres o que posibilite a las instituciones inversión de recursos, ni del Estado ni de las “ONG’S””.*

#### • Remisiones a espacios de Terapia Psicológica

De las facultades que tienen los Operadores de Justicia, una de ellas es la remisión a espacios de atención terapéutica, al respecto los Juzgados, Fiscalía y FELCV, realizan remisiones a instituciones privadas con enfoque de trabajo terapéutico con hombres que ejercen violencia, sea de manera individual o grupal, a través de convenios, alianzas y acuerdos.



Por otro lado, la Jueza de Sentencia en Materia Penal de la Capital menciona lo siguiente:

*“Como autoridades realizamos las remisiones a los espacios de terapia con los que tenemos convenio, en mi caso emito una Sentencia donde se determina que el hombre sentenciado debe asistir a terapia, lo que considero como una estrategia de lucha contra la violencia”.*

Por otro lado, la Fiscal de Materia, Dra. Nevia Michel Ovando refiere sobre este punto:

*“Desde el Ministerio Público realizamos las derivaciones a espacios de terapia, a partir de las notificaciones de las Medidas de Protección, Resoluciones judiciales de Medidas Alternativas y Sentencia, es importante que se derive a los hombres que tienen proceso”.*

Desde el Órgano Judicial, la Jueza de Sentencia en Materia Penal de la Capital, refiere sobre remisiones a espacios de terapia:

*“Dentro de mis atribuciones, como Jueza realizo remisiones en el Juicio Oral, al momento de dictar una Sentencia, esto como una medida que debe ser cumplida por los sentenciados (hombres que ejercen violencia), deben asistir a los Programas de Laicos Vicentinos (Refiriéndose al Programa PTV) y Hombres de Paz”.*

Así señala la Fiscal de Materia de la Fiscalía Central Departamental:

*“Como funciones y dentro del trabajo como medida dispuesta, también se realiza remisiones a otros programas como “Hombres de Paz”, sin embargo, nosotros también realizamos la derivación al Programa Terapéutico para Varones”.*

Asimismo, el responsable de SLIM del Municipio de Sacaba, menciona que:

*“Si bien tenemos el Programa Terapéutico para Varones PTV por un convenio entre el GAM de Sacaba con la Comunidad Misionera Laica Vicentina “Pastoral Social De La Parroquia San Pedro de Sacaba”. También trabajamos con el programa terapéutico Hombres de Paz perteneciente a la institución Voces Libres”.*

Los operadores de justicia, emiten resoluciones y/o remisiones para la atención terapéutica a hombres con procesos por violencia. De un tiempo hasta nuestra actualidad, las alianzas entre instituciones estatales y privadas (firmas de convenios, acuerdos, etc.), han posibilitado la atención a hombres que ejercen violencia, como cumplimiento a la normativa vigente.

- **Finalidad de la Atención Terapéutica a hombres que ejercen violencia.**

Es importante conocer la opinión concerniente a la finalidad de establecer un espacio de terapia, a hombres que ejercen violencia.

Al respecto el Responsable de los Servicios Legales Integrales (SLIM) del Municipio de Sacaba, señala:

*“Es importante poder realizar el trabajo contra la violencia hacia la mujer de forma integral, es necesario trabajar con los hombres que ejercen o hayan ejercido violencia contra la mujer, a fin de que estos puedan modificar su conducta y lograr disminuir la violencia en la sociedad, ya que esto permitirá brindar mayores garantías de protección y prevención a las mujeres en situación de violencia, en caso de que las mismas retomen su relación de pareja o estos puedan iniciar nuevas relaciones sentimentales”.*

Desde la Dirección de igualdad de Oportunidades (DIO) del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, refiere lo siguiente:

*“Creo que es sumamente importante y determinante, considero que el hombre es quien tendría que ser atendido con prioridad, pensar ¿qué es lo que está haciendo?, ¿cómo está afectando a su familia? y entender que no debe lastimar, y así esa persona va a modificar su conducta. Nosotros estamos, desde la gobernación, estamos trabajando con hombres y mujeres desde la prevención”*

El Psicólogo del Centro Terapéutico Hombres de Paz de la Fundación Voces Libres, Lic. Aldo Zeballos, refiere lo siguiente:

*“La atención psicológica no debería estar en el mismo estatus que las “sanciones jurídicas” porque cambia la concepción, el sentido y la finalidad de lo que es la terapia psicológica, puesto que al realizarse una remisión por una autoridad judicial entra como una figura sancionadora, Se debe partir desde ahí, la terapia es un trabajo realizado por las diferentes instituciones, con diferentes enfoques, que permite la prevención de nuevos hechos de violencia”.*

Por otro lado, así refiere la Fiscal de Materia de la Central Departamental, Dra. Lizeth Aizamani Quinteros:

*“Pienso que la atención para hombres que ejercen violencia, debe considerarse como una estrategia de lucha contra la violencia, para disminuir los hechos de violencia en el país”*

Así refiere la Responsable de SLIM del Municipio de Quillacollo, Lic. Karen Zambrana:

*“Es muy importante el trabajo con varones que ejercen violencia... a nivel nacional trabajamos con mujeres, pero la problemática es la persona que ejerce violencia, con el que debemos trabajar más; ya que, como Municipio tenemos que velar por el interés superior que es la convivencia armoniosa entre todos nosotros”.*

Si bien, la intervención con hombres que ejercen violencia, es considerada por los mismos operadores de justicia como una estrategia de lucha contra la violencia, también se considera que la intervención terapéutica debe ser con aquellas personas que ejercen violencia, lo que permitiría brindar una mayor garantía de protección y prevención a la sociedad.

• **Intervención, Contacto y/o Atención a hombres que ejercen violencia.**

En relación a la intervención, contacto y/o atención a hombres que ejercen violencia, los Operadores de Justicia desde la Unidad de la FELCV, a partir de sus experiencias, mencionan:

*“Si bien la atención es dirigida a todo el público en general, desde las unidades no se realizan atenciones específicas a hombres que ejercen violencia”.*

También manifiestan los operadores de Justicia, que el encuentro/contacto con hombres denunciados no se constituye en una intervención, solo se produce cuando los hombres que ejercen violencia realizan el seguimiento sobre sus procesos legales.

Así también, menciona la Encargada de Plataforma de la unidad de la FELCV refiriendo lo siguiente:

*“Desde la unidad de la FELCV no tenemos contacto, pero, cuando son encontrados en flagrancia realizamos la intervención y procedemos con la investigación y remitimos el caso al Ministerio Público”.*

Por otra parte, la Fiscal de Materia de la Central Departamental, refiriere lo siguiente:

*“El contacto es desde el inicio del proceso penal cuando se toma la declaración informativa al denunciado y durante la tramitación del proceso penal”.*

Si bien no todos los operadores de justicia tienen una intervención terapéutica, en algún momento tienen algún contacto con el hombre, sea a través de la explicación y orientación sobre el proceso legal.

• **Perspectiva sobre la Reincidencia en actos violentos.**

La Reincidencia es un tema que muchos Operadores de Justicia, mencionan como un punto crítico recurrente. Desde Juzgados y Fiscalías, se comenta: “tenemos la dificultad para realizar seguimiento a los hombres que se deriva a espacios de terapia”, aludiendo a la carga procesal y a la limitación de recursos humanos.

A ello menciona el Psicólogo Responsable de atención psicológica a hombres que ejercen violencia del SLIM del Municipio de Quillacollo, Lic. Limbert La Fuente:

*“Solo una persona hace el servicio. No tenemos trabajadora social que nos pueda colaborar. Sería interesante saber cómo está la persona que ha venido al servicio, si ha modificado las conductas, cómo vive con su familia o si vive solo”.*

Por otra parte, menciona al respecto la Responsable del Área Legal del SLIM del Municipio de Colcapirhua, Dra. Mabel Garcia.

*“Para nosotros un indicador clave es cuando regresan. Nosotros tenemos una base de datos de casos aperturados desde el año 2013, desde que se ha promovido la ley. Siempre vamos verificando y buscamos su caso cuando es reincidente, sobre eso vamos viendo qué actuados se han hecho”.*

Así también menciona sobre este punto el Responsable de Proyectos y Programas del Centro de Promoción y Salud Integral CEPROSI (Ciudad de La Paz), Lic. Javier Lobaton:

*“En el año 2016, hasta diciembre del año 2021, hemos visto cuánta gente ha podido tener un nivel de reincidencia, hemos tenido tres casos era una continuación de la demanda, contrademanda. Los casos que hemos tenido de reincidencia están relacionados a violencia patrimonial, tema de bienes. Es un dato pequeño de acuerdo a la población que estamos manejando. Nosotros trabajamos con el 10% de denuncias que se hacen en la ciudad de La Paz”.*

A nivel de las instituciones que brindan atención a hombres que ejercen violencia el seguimiento es más posible porque el contacto con el beneficiario es directo. Es así que el “PTV” tiene como un indicador el verificar la no reincidencia en casos que concluyeron el programa.

• **Dificultades en la apertura de espacios de atención a hombres que ejercen violencia.**

En relación a este punto, los operadores de justicia comentan que presentan dificultades a nivel Institucional, propios de las instancias públicas, que obstaculizarían la apertura de espacios de atención a hombres que ejercen violencia; enfatizando en la inestabilidad laboral de los funcionarios específicamente en las Unidades Operantes de los GAMS'S, debido a factores económicos como políticos, limitando la atención incluso a poblaciones vulnerables.

También manifiestan como dificultad, la falta de presupuesto y/o gestión presupuestaria. En muchos Municipios se menciona que el presupuesto asignado es específico para la atención a poblaciones vulnerables, sin considerar al hombre que ejerce violencia dentro de las mismas y es así que no podría incorporarse otras unidades que impliquen la contratación de personal adicional.

Asimismo, surge la cuestionante sobre si la atención terapéutica a la víctima y al agresor podría darse en un mismo espacio. Así refiere el personal de SLIM'S *“No podemos atender a la mujer y al hombre al mismo tiempo, no podemos ser Juez y Parte, desde los SLIM'S sólo atendemos a mujeres”* (Son algunos comentarios realizados por las diferentes unidades estatales).

Desde la Unidad Jurídica del “SEDEGES” de Tarija, la Jefa de la Unidad, Dra. Patricia Terán, refiere lo siguiente:

*“Tengo entendido que los SLIM'S se justifican al mencionar que no pueden atender en el mismo ambiente físico a hombres y mujeres. Pero no es excusa, ellos podrían dar el servicio en otro ambiente físico. Pienso, que no hay otro justificativo, esto hemos compartido en reuniones de la sociedad civil, deberían abrirse espacios de atención a hombres desde los SLIM'S”.*

Desde la perspectiva de un funcionario policial de la FELCV, Policía Juan Melendres menciona lo siguiente:

*“Como dificultades para la apertura de estos espacios están temas: económicos, políticos y legales, los dos primeros influyen bastante para que puedan crearse espacios de atención terapéutica para varones, en lo económico no hay asignación de presupuesto, y es desde lo político que se decide esta asignación”.*

Sin embargo, a pesar de estas dificultades, algunas instancias como SLIM'S y otras Unidades de los Municipios y de la Gobernación han consolidado el trabajo con hombres que ejercen violencia, teniendo también algunas opiniones respecto sobre si estas Unidades Operantes deberían atender a esta población.

Así refiere el Psicólogo del Centro Terapéutico Hombres de Paz de la Fundación Voces Libres Lic. Aldo Zeballos refiriendo lo siguiente:

*“Pienso que el trabajo con hombres dentro de las políticas públicas, no debería estar en manos de los GAM'S; porque corren el riesgo de ser desvirtuados, se los percibe como funcionarios públicos antes que profesionales o terminan haciendo muchas cosas. Me parece y considero que si se replica el trabajo con instancias públicas, todo el proceso terapéutico debe ser acompañado, un trabajo lado a lado como lo hace el PTV en el municipio de Sacaba, eso podría generar su estabilidad”.*

Desde los operadores de justicia y algunas instituciones consideran que el trabajo terapéutico, es fundamental para la prevención de nuevos hechos de violencia y disminución del alto índice de la misma.

- **Instituciones que brindan atención a hombres que ejercen violencia.**

De las experiencias comentadas por operadores de Justicia, respecto a programas de atención terapéutica a hombres que ejercen violencia, mencionan: *“existen algunos programas privados que atienden este tipo de población, donde se realiza remisiones para su atención”.*

La Psicóloga de SLIM del Municipio del Cercado menciona: *“se creó el servicio de atención a hombres del SLIM con el objetivo de brindar apoyo y pueda reducir los hechos de violencia, esto de acuerdo a lo que establece la Ley”;* haciendo referencia a la existencia de Unidades como el SLIM del Municipio del Cercado, que cuenta con un Programa de atención a hombres que ejercen violencia.

Por otra parte, la Responsable Legal del SLIM del Municipio de Colcapirhua, Lic. Mabel García refiere lo siguiente:

*“En el Municipio contamos con la Escuela de Padres, desde esta gestión contamos con este servicio. Se realiza la atención brindando terapia, antes recurríamos al Municipio de Quillacollo para la atención a parejas, ahora se está atendiendo, incluso la gente viene del Municipio del Cercado porque le queda más cerca. Ya estamos consolidados, y tendremos a nuestros primeros graduados del proceso de la Escuela de Padres”*

Al respecto la Responsable del SLIM del Municipio de Quillacollo, Lic. Karen Zambrana refiriendo lo siguiente

*“Nosotros trabajamos bajo la ley 348, porque indica que debemos brindar el servicio a hombres agresores y remitirlos a terapia cuando estos requieran o necesiten. Como Municipio debemos ver primero trabajar con hombres que ejercen violencia, pero lamentablemente no hay mucho énfasis a nivel nacional en este tema, tampoco se lo promueve.”*

Así como algunas instancias públicas brindan atención a hombres que ejercen violencia en su mayoría son instituciones privadas ONG'S, fundaciones, etc. las que brindan este tipo de atención. Sin embargo, no se cuenta con una base de datos completa de las instituciones que trabajan con esta población en todo el territorio nacional, lo que limita la intervención.

#### **4.2. PERSPECTIVAS DE HOMBRES ATENDIDOS POR EL PROGRAMA TERAPÉUTICO PARA VARONES “PTV”.**

Dentro de las experiencias manifestadas por hombres atendidos, existen diferentes acepciones. En su mayoría, los hombres que asisten o asistieron al programa, mencionan la inquietud sobre su proceso legal, situación familiar con los hijos, separación de la pareja, etc.

##### **• Remisión por “Operadores de Justicia” al espacio terapéutico.**

En apartados anteriores se había mencionado sobre las remisiones efectuadas por Operadores de Justicia de hombres que ejercen violencia a espacios de terapia. Así también, es importante conocer la percepción sobre sus remisiones, de los hombres atendidos.

En las entrevistas realizadas, señalan que conocen la instancia remitente, en los siguientes momentos: notificación, declaración, citaciones de Unidades Operantes y seguimiento de sus casos, donde *“no se sienten escuchados ni orientados, respecto a su proceso legal ni la asistencia a los espacios de terapia”*.

*“Fui remitido por Fiscalía... y solamente me dijeron que tenía que asistir y que debería de cumplir para no ser arrestado, de esa manera tuve que venir y asistir, para evitar complicaciones dentro de mi proceso”.*  
(Beneficiario en Proceso de Cierre).



Otra de las experiencias comentadas por uno de los beneficiarios, refiere sobre su remisión al Programa, señalando lo siguiente:

*“Me mandó la Fiscalía (...) mediante requerimiento, decía que debo participar, que necesito una terapia como si yo hubiese sido un “agresor” o como un “loco” yo jamás he actuado así en mi vida, de esa manera asistí al programa”.*

Son diferentes acepciones al momento de mencionar sobre remisiones realizadas por Operadores de Justicia, en su mayoría se menciona o se considera su asistencia a la terapia como un “castigo” o que su sola inasistencia puede afectar su proceso legal.

- **Percepción de hombres atendidos sobre la función y el accionar de los Operadores de Justicia.**

Los operadores de justicia cumplen un rol en este punto, son quienes posibilitan la asistencia de hombres que ejercen violencia al espacio terapéutico, ya sea como medida de protección u otro mecanismo legal. Respecto a este punto, se tiene una diversidad de opiniones en cuestión al “rol y/o función” que desempeña el Operador de Justicia.

De las entrevistas efectuadas, los hombres atendidos refieren que: *“los operadores no te explican”*, lo que les genera molestia, esto debido a la percepción de ser etiquetados como *“Criminal, Violento, Agresor”*; lo que genera, en muchos, disconformidad e inclusive rechazo a acudir a un espacio terapéutico, mencionado *“si así me tratan allá, aquí debe ser igual”*.

Así menciona uno de los entrevistados, referente a esta situación:

*“La atención por trabajadores sociales y psicólogos, debe de ser de manera imparcial, no debería juzgarte ni señalarte antes de escucharte”*  
(Beneficiario en Programa)

Uno de los entrevistados señala lo siguiente:

*“Cuando me remitieron de Fiscalía no me dijeron nada, ni para qué es, no te dicen nada, te ignoran y después no quieren escucharte y cuando te mandan a terapia, no te dicen el motivo, tuve que preguntar que es la terapia”* (Beneficiario egresado)



- **Ley N° 348 bajo la perspectiva del “Hombre Atendido”.**

Existen diferentes opiniones de los hombres atendidos en el Programa, esto relacionado con lo descrito en la Ley N° 348, mencionando que: *“son medios de defensa que existen a favor de las mujeres”, “existe una parcialización hacia la mujer”,* si bien existen mecanismos punitivos o sancionadores, también se hace mención *“cuando la Fiscalía rechaza tu caso o no hay pruebas suficientes o cuando la denuncia es mentira, no existe algo que nos ayude a nosotros”.* (Beneficiario en Programa)

En cuestión a la normativa también se hace mención sobre la vulneración de los derechos, refiriendo *“no se toma en cuenta mi versión, solo le creen a ella, ni siquiera se toma en cuenta mis pruebas”.*

Desde la etapa Preliminar los hombres atendidos, afirman ser etiquetados como “agresores o violentos”, considerando que, si bien se dispone en la norma la asistencia a un espacio de terapia psicológica, la *“ley va más en defensa hacia la mujer”*, es lo que señala dentro de la entrevista uno de los hombres atendidos:

*“La ley 348 es una ley que va en defensa de las mujeres en base a sus derechos, para que no haya violencia psicológica y violencia física. Pero esta ley nos desplaza, dan más razón a la mujer, se supone que la ley es para todos, así dice la Constitución; pero se está vulnerado nuestros derechos, no cumple lo que dice, todos somos iguales ante la ley”.*  
(Beneficiario egresado)

Otro entrevistado refiere lo siguiente, sobre la Ley 348:

*“La Ley 348 es un medio de defensa y protección a las mujeres, pero lamentablemente, también pienso que hay muchas mujeres que han aprovechado esta ley para sacar beneficio, y no porque les estén haciendo daño.”* (Beneficiario en fase de cierre)

Si bien los hombres atendidos, en una primera instancia, señalaban sentirse etiquetados y que la Ley N° 348 solo va en beneficio de las mujeres, también se menciona y se reconoce que tanto hombres como mujeres tiene los mismos derechos y debe existir un respeto mutuo, sin transgredirse a ninguna de las partes.

- **Perspectivas sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia.**

En relación a la atención terapéutica dirigida a hombres que ejercen violencia, en la mayor

parte de los entrevistados que atravesaron por el proceso terapéutico, perciben su asistencia a terapia como algo “positivo y beneficioso”, como una ayuda a nivel personal y en su relación familiar y social. Existiendo un cambio en su posición respecto a su asistencia al programa, en comparación a su ingreso. Uno de los beneficiarios menciona:

*“La primera vez que asistí tuve pocas expectativas, pensé que no me iba a servir, porque me encontraba perdido y no sabía qué hacer y cuando escucharon mi versión fue como un salvavidas y dejé de sentirme solo”. (Beneficiario en fase de cierre)*

Así también, refiere otro de los hombres atendidos por el “PTV”:

*“Al principio no comprendía por qué me mandaron, me recibieron bien, tuve dudas, pero venir aquí me ha ayudado, ahora ya puedo darme cuenta de mis debilidades que tenía, a veces uno no se da cuenta y no lo identifica como tal”. (Beneficiario en Programa)*

También refiere otro de los entrevistados sobre este punto:

*“Antes de llegar, solo quería que se respete mis derechos, pero ahora he podido trabajar todo eso, hemos trabajado los puntos débiles, me ha ayudado bastante (...) desde mi divorcio he podido platicar sobre esta situación, y de ahí puedo ver qué se puede hacer” (Beneficiario fase de cierre)*

Así también, refiere uno de los entrevistados que asiste al Programa sobre la Atención Terapéutica:

*“Venir a terapia me ha apoyado bastante, me ha generado más confianza para poder hablar, eso me ha permitido soltarme más, también por el trato que me da el Psicólogo no me acusa o señala, más bien me escucha”. (Beneficiario Egresado)*

- **Importancia del “Contexto Familiar” para la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia.**

Muchos hombres atendidos, manifiestan la importancia del apoyo familiar, refiriendo a la familia de origen (madre, padre, hermanos, tíos, etc.) lo que les impulsa a sostener el espacio psicológico. De las entrevistas efectuadas a los hombres atendidos por el Programa Terapéutico para Varones, de los cuales se tiene los siguientes:

*“En mi familia me dijeron que debo de asistir, me va ayudar y me hace bien, recibo apoyo de mi familia, me dijeron desde que asisto al Programa me ven alegre más tranquilo, me dijeron te ha hecho bien venir a esas terapias, seguí yendo” (Beneficiario en Programa)*

Por otra parte, otro de los hombres entrevistados, refiere:

*“Mi familia me apoyan con los horarios de terapia, mi esposa me dice que debo asistir para estar más tranquilo” (Beneficiario en Programa).*

### **4.3. PERSPECTIVAS Y EXPERIENCIAS SOBRE ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER “CAM”.**

Considerando, que el “PTV” es producto de la reflexión continua, sobre la experiencia de trabajo con mujeres desde el “CAM”, quienes solicitaron la atención terapéutica de sus parejas, exparejas y/o padre de sus hijos, al considerar el apoyo recibido como beneficioso para superar las situaciones de violencia, identificando que la atención no debe ser unidireccional sino integral enfocada tanto a quienes sufren violencia como a quienes la ejercen.

Es así que, consideramos fundamental reflejar la perspectiva sobre la atención a hombres que ejercen violencia por parte del equipo del “CAM”; Casa de Acogida, Oficina Externa y Promotoras de Derechos Humanos (mujeres que atravesaron situaciones de violencia).

#### **• Perspectiva sobre la intervención y/o reacción de los hombres remitidos a terapia.**

Si bien el CAM interviene específicamente con mujeres que sufren violencia, sus hijas e hijos, en algunos casos se establece contacto con sus parejas desde la casa de acogida, al momento de conocer su contexto socio-familiar y en caso de ser necesario remitirlos al PTV. Así también, se establece contacto con hombres que acuden a los puntos de información de las Promotoras de Derechos del CAM (en Fiscalía) buscando conocer el estado de su proceso legal y al identificarse la necesidad son remitidos al PTV. Así refiere Valeria Coronel, Directora del Centro de Atención a la Mujer.

*“Desde la Casa de Acogida se atiende a mujeres que han sufrido violencia junto a sus hijas e hijos, al conocer su contexto social y familiar, cuando se identifica la posibilidad de que retornen con sus parejas, es importante sugerirles que la pareja asista al espacio de terapia del PTV”.*

Si bien las Promotoras de Derechos Humanos del CAM realizan una intervención de manera puntual sea por orientación y/o acompañamiento a mujeres en situación de violencia, en sus

procesos legales; se ha tenido la posibilidad de sugerir a hombres que solicitan información, su asistencia a un espacio terapéutico en el PTV, lo cual ha permitido generar nuevas estrategias de intervención, a través de los puntos de información, que inicialmente se pensó estarían únicamente enfocados a la intervención con mujeres.

En cuanto a la reacción de algunos hombres al momento de sugerirles el espacio terapéutico, inicialmente es de rechazo, demostrando “inquietud y molestia”, debido a su desconocimiento y al no sentirse escuchado en espacios previos a este contacto. Así comenta la Promotora de Derechos Humanos del CAM, Marisabel Torrico:

*“Generalmente cuando se menciona o se sugiere el espacio al hombre atendido, su primera reacción refleja: preocupación, angustia y algunos finalmente te dicen “No, primero quiero saber más de mi proceso” (...) “Lo que estoy buscando es un abogado o alguien que resuelva mi proceso (...) Pero cuando conversamos, algunos dicen que desean poder hablar de lo que les está pasando, ahí se puede direccionar hacia el espacio del PTV”.*

- **Sobre la incorporación de la atención a hombres que ejercen violencia por instancias públicas.**

Sobre la atención a hombres que ejercen violencia, el equipo del CAM comenta que “es tuición de los Gobiernos Autónomos Municipales y del Gobierno Central encargarse de la atención a hombres, que la ley es clara, los GAMS’S deben buscar mecanismos o medios de atención”.

Respecto a este punto menciona la Responsable de la Oficina Externa del Centro de Atención a la Mujer, Magali Osinaga Peredo:

*“La Ley establece, que debe atenderse al hombre que ejerce violencia, es importante que las instancias públicas, más allá de las limitaciones que puedan existir o que puedan tener en «atender o no atender», deben generar espacios a nivel de prevención, atención, incidencia. La necesidad y la realidad están ahí, debe darse una respuesta a eso”.*

Por otro lado, la Coordinadora de Promotoras de Derechos Humanos, señala que el Programa “PTV” tiene un efecto positivo, debido al trabajo conjunto con operadores de justicia, específicamente con el Distrito 1 del Municipio de Sacaba, refiriendo lo siguiente:

*“Las experiencias y el trabajo que refleja el PTV, son positivas. Pienso que, desde las instancias públicas, puedan replicar y lograr espacios de atención a hombres que ejercen violencia, por ejemplo: desde el Distrito 1 del Municipio de Sacaba se tiene un trabajo conjunto entre el “PTV” y el Centro Integral contra la Violencia del Municipio de Sacaba”.*

Desde la Ley se hace mención a la atención a hombres que ejercen violencia, como “Rehabilitación”, sin embargo, no se especifica sobre el tratamiento y procedimiento que debería implementarse en la atención, así refiere la Promotora de Derechos Humanos, respecto a este punto:

*“Desde un inicio debería marcarse en la ley la atención terapéutica tanto para el hombre como para la mujer. No debería considerarse la terapia como castigo, debería ser una alternativa que ayude a disminuir la violencia. La Ley 348 debería ampliarse también para el varón, porque estamos hablando de violencia, porque las instituciones de atención deberían ser para ambos”.*

Así también, el equipo del CAM, refiere: “Deberían implementarse más espacios de atención psicológica y realizarse trabajos articulados entre operadores de justicia y centros de atención a hombres que ejercen violencia”, así menciona la coordinadora de la Casa de Acogida del Centro de Atención a la Mujer, Indira Rocha.

*“El Estado junto a los SLIM’S deberían crear espacios de atención específicos para hombres que ejercen violencia, y puedan así tener un trabajo integral con la familia, para prevenir nuevos hechos de violencia”*

#### **4.4. EXPERIENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL “PTV”, EN ATENCIÓN A HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA .**

Para poder comprender el contenido de la investigación, es importante conocer las diferentes experiencias sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia, de quienes trabajan con esta población. Lo que logramos a través de una serie de entrevistas realizadas al equipo de trabajo del “PTV”.

Referente a este punto, se consultó sobre: ¿Cuál es su percepción sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia?, el Director del Programa Terapéutico para Varones “PTV” menciona lo siguiente:

*En cuanto a la atención a hombres, se visibilizan 3 momentos, En el primero: antes de la Ley 348, donde no se tenía una perspectiva de atención en temas de violencia, ni de sanción al hombre que ejerce la violencia, no existían políticas públicas, ni protocolos (...) En un segundo momento después de la promulgación de la Ley 348, no se visibiliza al hombre que ejerce violencia, y solo se lo hace de manera punitiva y sancionadora. Y un tercer momento, en el que actualmente vemos, que si bien existen acciones punitivas también se da lugar espacios de atención al hombre que ejerce violencia, para prevenir nuevos episodios de violencia”.*

- **Institucionalidad y atención a hombres que ejercen violencia.**

Dentro del enfoque Clínico del PTV, se busca establecer un espacio de escucha individual, con el objetivo de precisar qué lugar tiene el “Acto Violento” en cada hombre atendido; lo que les posibilita trabajar sus problemáticas, en relación al acto violento y sus efectos que puede traer consigo, a nivel personal, familiar y social.

Para abordar la investigación, una de las cuestionantes principales fue; *¿Qué significa el hombre que ejerce violencia para el PTV?*, existieron diversas opiniones, destacamos la entrevista de la Coordinadora del PTV Lic. Scarlet Alarcón, refiriendo lo siguiente:

*“... Desde el PTV no atendemos a “Agresores”, al contrario, dentro del marco metodológico del Programa está la atención a hombres que ejercen violencia, lo que significa para nosotros verlos como “sujetos”, con una historia, un contexto y no con la etiqueta de “Agresor” o de “Violento” más allá del proceso legal con el que llegan, no trabajamos con el delito, trabajamos con la persona (...)”*

A nivel institucional no justificamos ningún tipo de violencia, no nos enfocamos en los diferentes sentidos en cuestión al hombre atendido: *“si es culpable o no”, “quien es víctima o quien es agresor”*. Esto ha generado que el programa pueda centrarse en *¿Cómo ese hombre, en específico, llegó al acto violento?* y no ver al hombre atendido como un problema. (Mencionado por equipo del PTV)

- **Dificultades en atención a hombres que ejercen violencia: Desde la perspectiva del hombre atendido, la institución y los operadores de justicia.**

En líneas anteriores se hacía mención sobre la atención a hombres que ejercen o ejercieron violencia, teniendo como objetivo del Programa contribuir en la disminución de la violencia intrafamiliar, desde la atención terapéutica individual. Asimismo, es ineludible evidenciar que surgen algunos aspectos que dificultan la intervención con esta población, estas dificultades pueden ser a nivel hombre atendido, de los Operador de Justicia y/o a nivel institucional del “PTV.

Es así que la trabajadora social del PTV, Lic. Daniela Andrade, refiere:

*“... los hombres que atendemos, en su mayoría llegan al espacio terapéutico con diferentes emociones: molestos, enojados y confundidos; esto por su situación legal, lo que hace que algunos hombres se cierren e inicialmente rechacen el espacio terapéutico... por lo que no siempre cumplen con el espacio terapéutico, dejando de asistir a las sesiones, incluso en los casos que asisten por disposición legal...”*



El hombre que acude al PTV se presenta con angustia, desesperación y diversas emociones, debido a su incertidumbre respecto a su situación legal, y a la desestructuración de su familia, separación de su pareja, alejamiento de sus hijos. Sin embargo, para el Programa estas diferentes percepciones, generan elementos que pueden ser extraídos, para ser trabajados en el espacio terapéutico, lo que posibilita la apertura en el hombre atendido. Es decir, esta dificultad se puede transformar en una posibilidad para el trabajo o para la reflexión del mismo.

Una dificultad que era más acentuada al inicio del trabajo a nivel de Operadores de Justicia, era la percepción de establecer la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia como una garantía de que el hombre no vuelva a cometer ningún acto violento. Posteriormente esta percepción se fue modificando, hasta la actualidad donde se considera la asistencia a terapia como una posibilidad de no reincidencia en hechos de violencia, que es verificada por las instituciones que atienden a esta población, que refieren que el índice de reincidencia de hombres que concluyen el proceso terapéutico es muy bajo.

De todas las acepciones manifestadas por el equipo del “PTV”, se menciona un avance tanto a nivel institucional (PTV), como a nivel de los operadores de justicia; es decir, a partir del trabajo realizado, se ha generado articulaciones que van en beneficio no sólo de los hombres atendidos sino también tienen impacto a nivel familiar y en la disminución de la violencia.

• **Intervención familiar, pareja, ex/pareja de hombres atendidos.**

El “PTV” implica una intervención terapéutica integral, desde las áreas psicológica y social, que permite en muchos casos el trabajo no sólo con el hombre que ejerce violencia, sino también con su entorno familiar, posibilitando una mayor sostenibilidad de los efectos positivos logrados en el proceso terapéutico individual, la intervención social nos permite verificar estos efectos y su impacto a nivel familiar, social, etc.

Así mismo desde la intervención familiar, se pueden identificar situaciones de riesgo e intervenir en ellas, especialmente cuando las parejas retoman la relación a pesar del proceso legal existente, cuando este queda sin efecto por Resoluciones emitidas por Fiscalía o por desistimiento del proceso. Todo esto es posible a partir de la coordinación constante del área psicológica y social.

En algunas de las entrevistas se menciona sobre las intervenciones familiares en situaciones particulares o casos que lo requieran. Sin embargo, las intervenciones, tienen como finalidad producir un “efecto” en el hombre atendido y en su entorno familiar y/o social. Así refiere en la entrevista uno de los Psicólogos del Programa del PTV, indicando lo siguiente:

*“... Como psicólogos no intervenimos de manera directa con la familia, lo que realizamos es una coordinación con el Área Social y así podemos conocer el contexto familiar y social, así como verificar el impacto de los efectos terapéuticos a ese nivel... Desde mi experiencia, en algunos momentos llegué a conversar con la familia, recomendando la intervención social, especialmente en caso de adolescentes...”*

La intervención del Área Social en el contexto familiar o social del hombre atendido, permite tener mayores elementos del contexto “socio-familiar”, lo que posibilita identificar situaciones de riesgo y trabajar a nivel individual sobre ellas, consolidando los efectos terapéuticos individuales y ampliarlos a nivel familiar.

- **Aspectos institucionales sobre la atención a hombres que ejercen violencia.**

En aspectos institucionales sobre la atención a hombres que ejercen violencia, desde el enfoque de trabajo, se ha tomado como prioridad el generar una apertura en el hombre atendido. Así refiere, uno de los Psicólogos del Programa:

*“... Como Programa, lo que se pretende es determinar el funcionamiento de la persona, ver las herramientas que tiene cada hombre, permitiéndonos ver a través del diagnóstico los efectos que puede llegar a tener en el hombre... Lo que se realiza en el espacio, no sólo es aliviar el momento, sino devolverle a esa persona, algo que pueda aplicar en su vida cotidiana para reducir y evitar situaciones de violencia...”*

- **Primer Contacto/Encuentro.**

Podemos mencionar que desde el equipo del “PTV”, se considera fundamental el “*primer encuentro o contacto*” del hombre atendido con la institución, el mismo que se realiza desde el Área de Coordinación y/o Área Social, donde se registran los datos del hombre atendido y se le explica la modalidad de atención en el Programa, pero principalmente se aloja todo lo que trae cada hombre atendido (angustia e incluso su enojo). Así menciona uno de los psicólogos:

*“... El primer encuentro del Programa “PTV” con el varón atendido, permite, en muchos casos, la reducción de toda esa carga emocional con la que llega cada hombre... posibilitando una mayor apertura al trabajo terapéutico, también nos permite identificar situaciones de riesgo y tener más elementos para el trabajo de intervención ...”*



También es importante, el primer contacto/encuentro desde el espacio Psicológico, donde se establece una relación Psicólogo y hombre atendido. Al respecto uno de los Psicólogos del “PTV” comenta lo siguiente:

*“... Al llegar al espacio individual, algunos hombres se encuentran justo en el momento de quiebre o la situación más angustiosa por la que están atravesando... algunas veces llegan a descargarse en el espacio psicológico... generalmente llegan con diferentes emociones o a la defensiva...”*

#### • **Situación jurídica del hombre atendido e intervención terapéutica.**

Es importante mencionar que, dentro del espacio terapéutico, los hombres atendidos llegan con diferentes percepciones sobre su situación jurídica. En la mayoría de los casos una de las principales “preocupaciones” o “angustias” en el hombre atendido, es su situación jurídica (estado del proceso penal, divorcio, custodia o tenencia de los hijos).

Desde la experiencia, los entrevistados del equipo del “PTV”, señalan como punto de inicio el tema legal, siendo una de las preocupaciones más recurrentes y señaladas por el hombre atendido. A ello se consultó, si en algún momento se orientó, guió o en su defecto se explicó sobre temas legales. Al respecto uno de los entrevistados refiere:

*“(...) Si bien nosotros no podemos orientar desde lo jurídico, de lo que se tiene que hacer o no en su proceso. Desde el espacio psicológico brindamos la contención para que puedan atravesar esa situación, dejar de buscar culpables y empezar a responsabilizarse por sus actos (...)”.*

Asimismo, desde el “PTV”, se comenta que se emiten informes a las instancias remisoras, que dan constancia de la asistencia a sesiones terapéuticas de los hombres remitidos, como fuente de verificación tangible del cumplimiento de la disposición legal. También se realiza un seguimiento post programa, para verificar los efectos del proceso terapéutico y la no reincidencia en violencia, durante los 6 meses posteriores a la conclusión del programa; a través de asistencia a sesiones psicológicas post programa (después de concluido el proceso terapéutico), asistencia a actividades (Talleres, Encuentros) y seguimiento social.

#### • **Rehabilitación y/o Reeducción.**

Si bien la asistencia de hombres que ejercen violencia al espacio terapéutico, responde a una disposición legal sustentada en Ley N° 348 el artículo 31 “Rehabilitación”, y en la Ley 1173 artículo 14 “Medidas de Protección”, inciso 15 “asistencia al espacio terapéutico psicológico”.

Dentro del proceso terapéutico se posibilita que la persona atendida encuentre una utilidad al espacio, más allá del proceso legal, construyendo nuevos recursos que mejoren su relación social, familiar y a nivel personal.

Como cuestionante se planteó lo siguiente: *¿El PTV considera como objetivo la Rehabilitación y/o Reeducción del hombre que ejerce violencia?*, así responde uno de los Psicólogos del Programa, refiriendo lo siguiente:

*“A lo largo del proceso terapéutico se trabaja a partir de los recursos psíquicos con los que llega cada hombre, generándose efectos y la construcción o consolidación de recursos en cada individuo, buscado puedan mejorar su relacionamiento a nivel familiar y social (...) No podríamos considerar como objetivo la Reeducción o la Rehabilitación, porque no somos quienes solucionamos la vida de los hombres que son atendidos.”*

- **Articulación con “Operadores de Justicia”.**

El equipo de trabajo del “PTV”, manifiesta que la articulación con operadores de justicia, es un lineamiento fundamental del programa, lo cual desde el inicio a la fecha, se ha convertido en uno de los desafíos más significativos. Así refiere uno de los entrevistados del “PTV”:

*“(...) En un inicio los operadores de justicia consideraban como una garantía mandar a terapia... O se consideraba como otra alternativa legal... Ahora existe más apertura y demanda en las remisiones por los Operadores de Justicia, pero aún no se tiene claro o no se ha comprendido que la finalidad de los espacios de terapia trasciende lo legal” (Mencionado por el Equipo del “PTV”)*

- **Reincidencia de hombres atendidos**

En el Código Penal en su Artículo 41, refiere sobre la “Reincidencia”, señalando *“Hay reincidencia siempre que el condenado en Bolivia o en el extranjero por sentencia ejecutoriada, cometa un nuevo delito”* (...). Sin embargo, dentro del cuerpo legal de la Ley N° 348 no hace alusión referente a reincidencia.

Desde el “PTV” en relación a la reincidencia como parte de la intervención se tiene la “Fase Post-Programa” siendo a través de esta fase, se realiza un seguimiento telefónico o visitas domiciliaria e institucional, por las Áreas Psicológica y Social, con la finalidad de identificar la reincidencia en situaciones de violencia por hombres que culminaron el Programa, Así refiere uno de los entrevistados del Programa:

*“... Como parte del seguimiento desde el Área Social, en coordinación con el Área Psicológica, de los datos registrados por el “PTV”, se tiene un porcentaje menor a 2% de hombres reincidentes”.*

#### **4.5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y DATOS OBTENIDOS.**

Si bien existió la participación de operadores de justicia en esta investigación, se presentaron dificultades en la recolección de datos que limitaron el análisis cualitativo influyendo en el alcance de la investigación.

En cuanto a los operadores de justicia, identificamos que la atención a hombres que ejercen violencia, en su mayoría es de manera puntual, limitándose a los actos procesales. Sin embargo, buscan instituciones externas (Privadas, ONG'S, Fundaciones y entre otros) para remitir a hombres que ejercen violencia, a fin de dar cumplimiento a la norma, en lo que se refiere al artículo 31 de la Ley N° 348 “Rehabilitación” y la Ley N°1173 en su artículo 14 “asistencia al espacio psicológico”.

Desde el Estado se han implementado políticas públicas relacionadas al cumplimiento de la Ley N° 348 (Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia) sin incluir políticas de atención a hombres que ejercen violencia; por lo que no existen visos claros en cuestiones legales, respecto a la atención a hombres que ejercen violencia.

Si bien varios operadores de justicia afirman que no se cuentan con políticas públicas específicas para la atención a hombres que ejercen violencia, se dan modos para incluir a esta población, en acciones de prevención y en algunos casos de atención, como estrategia de lucha contra la violencia.

Es así que, a nivel nacional y departamental, las unidades operantes de los GAM'S y los GAD'S, se encuentran estableciendo y/o generando proyectos, programas y planes para trabajar con hombres que ejercen violencia, a través de prevención o en su caso se establecieron programas de atención dirigida a esta población (Atención Terapéutica, Escuela de Padres, Red de Promotores y otros).

Así también existen instituciones privadas que atienden a hombres que ejercen violencia, desde diferentes enfoques de trabajo, lo cual ha permitido incidir sobre la importancia de la atención a esta población, como estrategia de lucha contra la violencia, generando mayor apertura en autoridades gubernamentales. Sin embargo, pese a que existe el reconocimiento de la importancia de atención para esta población, aún existe resistencia para asumir la responsabilidad de incorporarla a nivel estatal, atribuyendo dificultades a nivel económico.

Si bien la asistencia a terapia responde a una disposición legal, no influye directamente en el proceso legal, puesto que la terapia implica un proceso donde no se toma una posición respecto a la persona atendida, sino más bien debe considerarse como un espacio que posibilite otra posibilidad al hombre que ejerce violencia, para mejorar su relacionamiento familiar y social, previniendo la incidencia y reincidencia en violencia.

## 5. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

---

A continuación, se presentan conclusiones y reflexiones, teniendo como pautas y puntos detallados, las informaciones y entrevistas efectuadas a operadores de justicia, hombres atendidos por el “PTV”, Proyectos del Centro de Atención a la Mujer “CAM” y el Programa Terapéutico para Varones “PTV”, que nos permitirá realizar un análisis respecto a la realidad y la perspectiva sobre la atención terapéutica a hombres que ejercen o ejercieron violencia.

Para hacer énfasis en las conclusiones de la investigación, consideramos importante señalar estos puntos de análisis.

Desde la Normativa

- A nivel nacional, respecto a la aplicabilidad de las normas, específicamente lo establecido en la Ley N° 348, se plantea en diferentes artículos la necesidad de implementar políticas públicas como medio o estrategia de lucha contra la violencia, estableciéndose los mecanismos que deben aplicarse. En lo referente a la atención a hombres que ejercen violencia, no se refleja una claridad sobre su aplicabilidad o tratamiento jurídico.
- De manera análoga, la evaluación de las políticas públicas y el cumplimiento de los criterios de calidad, resultan aspectos relevantes que suelen dejarse de lado por los operadores de justicia; tal es el caso que, dentro de las experiencias comentadas por los mismos, en su mayoría desconocen otras normas alternas a la ley N° 348 sobre políticas públicas u otros mecanismos que podrían contribuir y complementar las estrategias de lucha contra la violencia (Ley N° 1173, Reglamento de la Ley N° 348, Ley Departamental N° 731).
- Es importante resaltar, que el Departamento de Cochabamba cuenta con la Ley Departamental, Ley N° 731 “Ley para una vida sin violencia hacia las mujeres”, de la revisión de todo el compendio normativo, donde se establecen medidas de intervención desde las áreas de Acción (Educación, Salud, Protección Social, Comunicacional, Laboral e Institucional), inclusive la creación de un sistema de Información y estadística de Violencia a nivel Departamental. Se tiene un punto muy importante dentro de la Ley, sobre la responsabilidad que tiene el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, donde establece que es tuición y responsabilidad del “GADC” planificar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y proyectos. Sin bien existen algunos intentos de incluir la atención a hombres que ejercen violencia, al no existir una base legal específica surgen dificultades para su consolidación y sostenibilidad a mediano y largo plazo.

- Si bien, la Ley N° 348 “Ley Integral para una vida Libre de Violencia hacia la Mujer”, es una “Ley Integral”, en su aplicación no incluye la intervención con todos los involucrados y afectados en situaciones de violencia “quienes la ejercen, y quienes la sufren”, dejando muchas veces de lado a los más vulnerables (niña, niño y adolescente). Al referirnos a atención integral consideramos que todos los “involucrados” reciban atención por diferentes profesionales y en diferentes espacios. Sólo así se lograrán efectos más consistentes tanto a mediano como a largo plazo.

A partir de la realidad actual de la violencia, tanto a nivel nacional e internacional, donde el índice de la misma no disminuye, a pesar de los esfuerzos estatales, sociales e institucionales mediante acciones de: protección, atención y prevención; existiendo incremento en hechos de violencia y en la gravedad de los mismos. Esto nos impulsa a reflexionar sobre las estrategias de lucha contra la violencia, identificando otras acciones que van más allá de la acción legal punitiva sin sustituirla: *“la prevención, información y atención no sólo a quienes sufren violencia sino también a quienes la ejercen”*. Todo esto nos hace pensar que más allá de limitarnos por el “vacío legal” existente, debemos trabajar desde la concepción e interpretación de la ley para proponer nuevas estrategias de prevención de violencia.

### **Dificultades para la incorporación de la atención a hombres que ejercen violencia en Unidades de los GAD’S y los GAM’S**

Si bien los Operadores de Justicia, muestran apertura para la implementación de Programas y Planes de atención a hombres que ejercen violencia, a nivel estatal señalan factores *“Políticos y Económicos”* que pueden llegar a obstaculizar el desempeño de las diferentes Unidades Operantes de los GAM’S y los GAD’S.

- En cuestión a lo **“Político”**, la transición política y los cambios constantes de personal, generan discontinuidad en el trabajo que se habría desarrollado en procesos de violencia intrafamiliar, generando en el personal ingresante suspenda o deje sin efectos acto jurídicos realizados previamente.
- Respecto a lo **“Económico”** los GAM’S y los GAD’S, realizan una baja asignación presupuestaria, afectando en la contratación de personal para prevención y atención; siendo los recursos humanos limitados, incluso para la atención a poblaciones vulnerables. Así mismo se afecta la apertura de otros espacios complementarios en la estrategia de lucha contra la violencia.

En poca incidencia, sobre la atención a hombres que ejercen violencia, algunos operadores de justicia manifiestan su imposibilidad en relación a los siguientes enunciados: *“Las Unidades Operantes, al enfocarse exclusivamente en la atención y protección a personas vulnerables no podrían atender a hombres que ejercen o sufren violencia”*, *“No podemos ser Juez y Parte a la vez”*, *“No podemos atender en un mismo espacio a la mujer y al hombre”*.

Para consolidar una estrategia de lucha contra la violencia efectiva, es importante considerar la necesidad de dotación de recursos humanos, económicos y formativos para las Unidades de los GAM'S y los GAD'S. lo que posibilitará que se ejecuten acciones de protección y atención, pero principalmente de prevención de situaciones de violencia intrafamiliar.

### **Sobre la reincidencia de hombres que ejercen violencia.**

A pesar de no contar con datos específicos, sobre los índices de reincidencia y considerando que algunos programas y proyectos de atención a hombres que ejercen violencia no logran realizar un seguimiento posterior a la atención terapéutica, debido a no contar con personal del área social. Los programas que logran realizar el seguimiento a los hombres atendidos, reportan índices bajos de reincidencia.

Es así que, dentro de los datos estadísticos recabados del Programa Terapéutico para Varones “PTV” se tiene un porcentaje menor a 2% de hombres que han reincidido. Lo que verifica la importancia de la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia como estrategia de lucha contra la violencia, que además tiene un impacto a nivel familiar y social.

Según lo mencionado por los hombres atendidos por el “PTV”, el espacio psicológico tiene un efecto positivo en términos de posibilidades de reincidencia. Puesto que, al encontrar un espacio de escucha donde puedan trabajar todo lo referente al hecho de violencia, desde sus particularidades, logran construir nuevas formas de relacionarse con su entorno familiar y social sin recurrir a la violencia, encontrando otras herramientas que les permitan manejar su enojo, frustración, etc.

### **Visión de hombres que ejercen violencia sobre la atención terapéutica.**

En cuanto a los hombres que ejercen violencia, en un principio, llegan al “PTV” con la idea de su asistencia a la terapia como “obligatoria”, debido a las remisiones realizadas por operadores de justicia, donde se dispone su asistencia al espacio como medio sancionador, medida de protección o una conminatoria legal por Jugados y Ministerio Público.

Sin embargo, a lo largo del proceso terapéutico, muchos hombres atendidos identifican la utilidad del espacio terapéutico, más allá del aspecto legal, mejorando en muchos de los casos



su percepción, respecto a normativa, terapia y operadores de justicia, asumiendo la responsabilidad sobre el ejercicio de la violencia y encontrando formas diferentes de relacionarse sin llegar a actos violentos. Así mismo, logran identificar situaciones que pueden desencadenar en violencia y recurren al “PTV”, de manera voluntaria, después de haber concluido el programa.

Es posible señalar que aún no existe evidencia robusta que permita afirmar la efectividad de estas medidas descritas, si bien el Estado ha implementado mecanismos, medios, políticas públicas, debiendo ser aplicados por los Departamentos y/o Municipios, no ha existido una afirmación completa que permita el trabajo con hombres que ejercen violencia, ya que hasta la fecha se encuentra ejecutándose de manera parcial, en algunos departamentos y municipios de nuestro país.

### **Programas de Atención Terapéutica a hombres que ejercen violencia.**

Debemos mencionar que por parte de las unidades Operantes de los GAD'S y los GAM'S en el territorio nacional, han instituido la formación de Programas y Proyectos de atención a hombres que ejercen violencia, lo que trajo consigo en nuestra actualidad la consolidación de manera parcial de estos programas, tanto a nivel nacional y departamental. Se tiene información de que se cuenta con programas en los Departamentos de: La Paz, Tarija, Santa Cruz y Oruro. Así también en el Departamento de Cochabamba implementaron algunos programas los GAM'S de los Municipios de: Cercado, Quillacollo, Tiquipaya, Sacaba y Colcapirhua, donde realizan la atención a hombres que tienen denuncia por violencia, o son atendidos a sola solicitud de la persona, esto significa un gran avance estratégico en la lucha contra la violencia.

Así también, se tiene algunas instituciones privadas en nuestro país, quienes brindan atención a hombres con denuncia por violencia intrafamiliar, de ellos se encuentran CEPROSI, Hombres de Paz perteneciente a la fundación Voces Libres, Juana Azurduy y el Programa Terapéutico para Varones “PTV”.

Sin embargo, en la actualidad no se tienen datos estadísticos que nos permitan conocer con certeza cuántos programas de atención a hombres que ejercen violencia existen en nuestro país, sean de instituciones Privadas o Públicas. Sería de gran importancia que estos datos se encuentren consolidados y registrados, para que se pueda facilitar la coordinación interinstitucional, tanto a nivel departamental como a nivel nacional, y se pueden generar políticas públicas más efectivas sobre la atención a hombres que ejercen violencia.



En lo particular podemos señalar que si bien, en un principio no se comprendía la finalidad de la atención terapéutica a hombres que ejercen violencia, considerada bajo la única perspectiva de “*atacar al problema*” (Hombre con denuncia por violencia); ahora se tiene otra concepción que reconoce la necesidad de crear/implementar espacios de atención terapéutica para hombres que ejercen violencia, como un medio estratégico de lucha contra la violencia.

### **Atención terapéutica a hombres que ejercen violencia.**

Si consideramos la Terapia Psicológica como una acción unilateral, enfocada específicamente la víctima o agresor, los efectos serían menos consistentes que si existiera un trabajo integral, tanto con quien ejerce como con quien sufre violencia, involucrando además a niñas, niños y adolescentes, quienes suelen ser los más afectados por la violencia intrafamiliar. A partir de la experiencia en la atención de hombres que ejercen violencia. Se ha evidenciado que existe un avance significativo en unidades operantes de los GAD'S y los GAM'S, donde se impulsa un trabajo con todos los miembros de la familia, a partir de una coordinación interinstitucional en caso de tener posibilidades de atención dentro de sus unidades.

## 6. REFERENCIAS

---

CAM, C. d. (27 de Septiembre de 2011). Centro de Atención a la Mujer - Programa Terapéutico para Varones. Obtenido de <https://camvicentinos.org/>

CIDH, C. I. (2021). Compendio sobre la obligación de los Estados de adecuar su Normativa Interna a los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos. ISBN 978-0-8270-7186-5.

CP. (23 de agosto de 1972). Código Penal . Bolivia - La Paz.

CPE. (7 de Febrero de 2009). Constitución Política del Estado.

Defensoría del Pueblo. (2021). Informe Defensorial "Es con Ellos". La Paz - Bolivia.

DS N° 2145. (14 de Octubre de 2014). Decreto Supremo N° 2145, Reglamentación de la Ley N° 348.

LD N° 731. (04 de Mayo de 2017). Ley Departamental N° 731 “Para una Vida sin Violencia hacia las Mujeres”. Cochabamba.

Ley N° 1173. (03 de Mayo de 2019). Ley de Abreviación Procesal Penal. Bolivia.

Ley N° 348. (19 de Marzo de 2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

OEA, A. G. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia "Convención de Belém Do Pará". Brasil.

OEA, O. d. (1994). Tratados Multilaterales. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

OMS. (2002: 2). Informe sobre la salud en el mundo; Reducir los Riesgos y Promover una vida Sana. Ginebra.

OMS Salud, O. M. (2021). Plan de Acción Mundial - para Fortalecer la Función de la Salud.

ONU, O. M. (23 de febrero de 1993).


Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>


PTV, P. T. (2017). Centro de Atención a la Mujer - Programa Terapéutico para Varones. Obtenido de <https://camvicentinos.org/>

Tamayo Sáez, M. (1997). Análisis de las Políticas Públicas - Conceptualización Políticas Públicas. Madrid: Alianza.

TSJ, T. S. (2021). Infome Anual, apertura de Gestión. Sucre, Bolivia.



 (00 591) 78324739


 (00 591) 76475100

 (00 591 4) 4069795

 ptv.cochabamba@gmail.com

 Programa terapéutico para varones

 www.ptvvicentinos.org

 COCHABAMBA:  
Calle Venezuela 1070 entre  
Av. Papa Paulo y Germán Urquidí.